



# **Administración del tiempo del Estado en radio y televisión para fines electorales**

## **Documento de difusión con fines informativos**

**Julio, 2008**

# Índice

	<b>Página</b>
<b>Resumen ejecutivo</b>	<b>iv</b>
<b>Introducción</b>	<b>1</b>
<b>1. Principales ejes de la reforma en la materia</b>	<b>3</b>
<b>2. Atribuciones del IFE</b>	<b>5</b>
2.1. ¿Cuáles son las nuevas atribuciones del Instituto?	<b>5</b>
2.2. ¿Cuáles son las otras instancias que participan en la implementación de estos cambios?	<b>10</b>
<b>3. Reglas de acceso al tiempo oficial</b>	<b>15</b>
3.1. ¿Cuáles son las nuevas reglas de acceso a radio y TV?	<b>15</b>
<b>Proceso electoral federal</b>	
3.2. ¿Cómo se distribuyen los tiempos en radio y TV en proceso electoral federal, en periodos de precampaña y campaña?	<b>18</b>
3.2.1. Disposiciones generales	<b>18</b>
3.2.2. Reglas en periodo de precampañas y campañas	<b>21</b>
3.3. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para la administración de los tiempos en procesos electorales federales?	<b>23</b>
3.3.1. Para partidos políticos	<b>23</b>
3.3.2. Para campañas institucionales (IFE y otras autoridades electorales)	<b>23</b>

## Proceso electoral local

3.4. ¿Cómo se distribuyen los tiempos en radio y TV en proceso electoral local?	25
3.4.1. Disposiciones generales	25
3.4.2. Reglas en proceso electoral local coincidente con el federal	27
3.4.3. Reglas en proceso electoral local no coincidente con el federal	30
3.5. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para la administración de los tiempos en procesos electorales locales?	32
3.5.1. Para partidos políticos	32
3.5.2. Para campañas institucionales (IFE y otras autoridades electorales)	34
I. El caso de Nayarit	38
II. ¿Cómo aplicó el IFE los nuevos criterios en el caso de Nayarit?	40
a. Antecedentes	40
b. Aplicación de criterios	42

## Periodo fuera de precampañas y campañas electorales federales

3.6. ¿Cómo se distribuyen los tiempos en radio y TV en el periodo fuera de precampañas y campañas electorales federales?	43
3.6.1. Disposiciones generales	43
3.6.2. Reglas para partidos políticos	47
3.6.3. Reglas para campañas institucionales (IFE y otras autoridades electorales)	48
3.7. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para la administración de los tiempos en periodo no electoral?	50
3.7.1. Para partidos políticos	50
3.7.2. Para campañas institucionales (IFE y otras autoridades electorales)	51
I. El caso de Chiapas	53

II. ¿Cómo ha atendido el IFE las solicitudes de otras entidades?	54
<b>Monitoreos</b>	
3.8. ¿Cómo se verificará el cumplimiento de las reglas para acceso a radio y TV?	57
<b>4. Régimen de responsabilidades y sanciones</b>	58
4.1 ¿Qué sujetos pueden cometer infracciones y bajo qué supuestos?	58
4.2. ¿Cómo funciona el nuevo régimen de responsabilidades y sanciones del IFE?	60
<b>5. Lista de abreviaturas</b>	65
<b>6. Marco normativo</b>	66
<b>7. Fundamento legal</b>	71

## Resumen ejecutivo

Julio, 2008

El presente resumen ejecutivo busca servir de guía de lectura del documento informativo “Administración del tiempo del Estado en radio y televisión”. Por eso, además de resumir el contenido del documento principal, se señalan entre corchetes las páginas que el lector deberá consultar en caso de que desee profundizar en cada uno de los temas que aquí se abordan. Se debe advertir que este documento tiene un carácter estrictamente informativo y su lectura no sustituye la consulta de la normatividad sobre la materia. El Reglamento en la materia se encuentra actualmente en discusión y, una vez aprobado, especificará y definirá elementos que en este documento se encuentran todavía mencionados de manera general.

La reforma electoral de 2007 y 2008 implicó cambios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y un nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe). Uno de sus ejes principales consistió en redefinir el modelo de comunicación entre la sociedad y los partidos políticos. Particularmente, la reforma: 1) modifica las atribuciones de la autoridad electoral en la materia, 2) establece nuevas reglas para que las autoridades electorales y los partidos políticos accedan a los dos medios de comunicación masiva de mayor impacto social para la difusión de sus mensajes (la radio y la televisión) y 3) crea un nuevo régimen de responsabilidades y sanciones para asegurar el cumplimiento de las nuevas reglas.

La reforma configura **un nuevo conjunto de atribuciones** para que el Instituto Federal Electoral (IFE) administre de manera exclusiva el tiempo asignado al Estado para propósitos electorales en dichos medios, sea para fines de las autoridades

electorales<sup>1</sup> (campañas institucionales, incluyendo las del propio Instituto)<sup>2</sup> o para el ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos en esta materia. Se prevé dotar al IFE de los recursos necesarios (presupuestarios, técnicos, humanos y materiales) para el ejercicio directo de estas nuevas facultades y atribuciones,<sup>3</sup> así como para vigilar el cumplimiento de las nuevas reglas y sancionar incumplimientos a la norma. [\[Ver páginas 5 a 9\]](#)

La ley identifica al conjunto de actores facultados para intervenir, junto con el IFE, en esta materia [\[ver páginas 10 a 14\]](#):

- Los partidos políticos tienen derecho permanentemente al uso de los medios de comunicación social para la difusión de sus mensajes. Los partidos, tanto en procesos electorales federales, como fuera de ellos, y al participar en procesos electorales locales, podrán difundir su propaganda en radio y TV sólo a través de las prerrogativas que la ley les otorga explícitamente.
- Las autoridades electorales, tanto federales como locales, podrán difundir sus mensajes institucionales a través del tiempo que la ley reserva al IFE para dicho propósito y propondrán las pautas para la distribución de tiempos a los partidos durante los procesos electorales locales.
- Las autoridades gubernamentales federales y locales deberán suspender la difusión de sus promocionales de comunicación social en radio y TV durante las campañas electorales.

---

<sup>1</sup> En procesos electorales locales, el IFE administrará el tiempo que corresponda al Estado para fines electorales, en los canales de televisión y estaciones de radio de alcance local, en las entidades que corresponda.

<sup>2</sup> Las autoridades administrativas electorales locales, durante procesos electorales y fuera de ellos, deben solicitar al IFE el tiempo en radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines. En el caso del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de precampañas y campañas electorales, debe solicitar al IFE el tiempo que requiere; fuera de ese periodo tramita el acceso a radio y televisión de acuerdo a su propia normatividad.

<sup>3</sup> Incluyendo que el IFE disponga, de manera directa, de los medios necesarios para verificar el cumplimiento de las pautas de difusión que apruebe, así como de las normas aplicables respecto a la propaganda electoral que se difunda por radio y televisión.

- Los precandidatos, candidatos, dirigentes partidistas y cualquier particular u organismo de la sociedad civil (personas físicas o morales), tienen explícitamente prohibido contratar espacios publicitarios en radio y TV para fines electorales. También se prohíbe difundir en territorio nacional este tipo de propaganda contratada en el extranjero.

Las **nuevas reglas establecidas para el acceso a estos medios de comunicación** se definen en función de: 1) la fuente de los mensajes (partidos políticos o autoridades electorales), 2) el periodo de difusión (fuera de procesos electorales o en periodo de precampañas y campañas) y; 3) en su caso, el ámbito del proceso electoral (federal, o local coincidente o no con el federal) [ver páginas 15 a 57].

De acuerdo con las nuevas disposiciones, el IFE define las pautas para la transmisión de los programas y mensajes a los que tengan derecho los partidos políticos.<sup>4</sup> Para el uso de las prerrogativas de los partidos políticos en forma de tiempos en radio y TV para la difusión de mensajes, se atenderán las siguientes reglas generales [ver páginas 18 a 20, 25 a 29 y 43 a 46]:

- El tiempo disponible para los partidos políticos, durante campañas electorales, se distribuirá 30% de manera igualitaria y 70% de manera proporcional al porcentaje de votos obtenido por cada partido en la elección previa de diputados<sup>5</sup>. Los partidos de nuevo registro sólo accederán al reparto igualitario.
- Los mensajes de los partidos políticos se transmitirán de acuerdo con la pauta que apruebe el Instituto, a través del Comité de Radio y TV, órgano creado por disposición expresa en la reforma.
- Los partidos políticos deciden libremente cómo asignar sus mensajes por el tipo de campaña en que contiendan, con algunas restricciones.<sup>6</sup>

<sup>4</sup> En el caso de las elecciones locales, la aprobación de pautas se realiza a propuesta de la autoridad electoral administrativa local correspondiente.

<sup>5</sup> Fuera del periodo de campañas y precampañas, el total de mensajes a difundir se reparte de manera igualitaria entre todos los partidos políticos nacionales.

- Las unidades de medida de los mensajes a transmitir en periodos de precampaña y campaña son 30 segundos, 1 y 2 minutos, sin fracciones. Fuera del periodo de precampañas y campañas, cada partido podrá difundir un programa mensual de 5 minutos y mensajes con 20 segundos de duración.
- La transmisión de los mensajes se distribuirá en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión, en cada canal de TV y estación de radio, dentro del horario de las 6 de la mañana a las 12 de la noche.
- Si el tiempo disponible resulta insuficiente para el cumplimiento de los fines de las autoridades electorales, el IFE determinará cómo cubrir el tiempo faltante.

De manera complementaria, para el acceso de autoridades electorales al tiempo en radio y TV, se definió lo siguiente:

- El IFE asignará trimestralmente el tiempo en radio y TV para sus fines y los de las demás autoridades electorales.<sup>7</sup>
- El IFE elaborará las pautas para la difusión de las campañas institucionales propias y de otras autoridades electorales. Las autoridades locales propondrán las pautas para asignar los tiempos que les correspondan, de acuerdo con los requerimientos que formulen y les sean aprobados por el IFE. [Ver páginas 23 y 24, 34 a 37, 51 y 52]

En las etapas asociadas al calendario electoral, se atenderán las siguientes reglas específicas:

- Durante procesos electorales federales, en tiempo de precampañas y hasta el día de la elección, se asigna al IFE 48 minutos diarios del Estado en cada canal de TV y estación de radio. [Ver páginas 21 y 22]

---

<sup>6</sup> Durante precampañas, en procesos coincidentes con el federal, esta disposición incluye la posibilidad de asignar tiempo a mensajes de precampañas locales. Durante el periodo de campañas en las que se renueven tanto al titular del Poder Ejecutivo como a los integrantes de las Cámaras del Congreso de la Unión, al menos 30% de los mensajes debe destinarse a la campaña de uno de los poderes (considerando las campañas de diputados y senadores como una sola).

<sup>7</sup> Excepto al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, fuera del periodo de campañas y precampañas federales.



- Durante el periodo de precampañas, el IFE pondrá a disposición de los partidos políticos, en conjunto, 18 minutos en cada estación de radio y canal de TV. El tiempo restante queda a disposición del IFE para sus fines institucionales o para los de otras autoridades electorales.
- En tiempo de campañas federales, de los 48 minutos asignados, el IFE pondrá a disposición de los partidos políticos 41 minutos diarios en cada canal de TV y estación de radio. Los siete minutos restantes quedan a disposición del IFE para sus fines y los de otras autoridades electorales.
- Para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el IFE organizará dos debates, uno en la primera semana de mayo y otro en la segunda semana de junio.
- En el caso de procesos electorales coincidentes con el federal<sup>8</sup>, se atenderá lo siguiente [\[ver páginas 27 a 29\]](#):
  - A partir de los 41 minutos diarios en cada estación de radio y canal de TV que están reservados para los partidos políticos durante las campañas federales, el IFE deberá hacer los ajustes necesarios para garantizar los 15 minutos diarios por cada estación de radio y canal de TV de cobertura local, que corresponden a los partidos políticos para campañas locales (por conducto de las autoridades administrativas locales correspondientes).
- Tratándose de procesos electorales locales no coincidentes con el federal, se atenderá lo siguiente [\[ver páginas 30 y 31\]](#):
  - El IFE dispondrá de 48 minutos desde el inicio de las precampañas locales y hasta el día de la elección respectiva (en los canales de TV y estaciones de radio de cobertura local).

---

<sup>8</sup> Elecciones local y federal en la misma fecha.

- Durante el periodo de precampañas locales, de los 48 minutos asignados a fines electorales, el IFE pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa local competente 12 minutos diarios en cada estación de radio y canal de TV de cobertura en la entidad. La autoridad local distribuirá este tiempo entre los partidos políticos.
- Durante el periodo de campañas locales, de los 48 minutos asignados a fines electorales, el IFE asignará (nuevamente a través de la autoridad administrativa electoral local) a los partidos políticos 18 minutos diarios en cada estación de radio y canal de TV de cobertura en la entidad correspondiente.
- El tiempo restante queda a disposición del IFE para sus propios fines y los de otras autoridades electorales federales y locales.<sup>9</sup>
- En periodo fuera de precampañas y campañas electorales federales [\[ver páginas 50 a 52\]](#):
  - Se asignará al IFE hasta 12% del tiempo total de que dispone el Estado en radio y TV.
  - De ese tiempo, la mitad se distribuirá de forma igualitaria entre los partidos políticos nacionales. Cada partido empleará el tiempo que le corresponda en un programa mensual de 5 minutos y, lo restante, en mensajes de 20 segundos de duración. Estos se distribuirán y difundirán conforme a la pauta que establezca el Instituto.<sup>10</sup>
  - El tiempo restante lo utilizará el IFE para sus fines o los de otras autoridades electorales (federales o locales).

Por otra parte, en lo referido a la cobertura noticiosa durante los procesos electorales, el IFE realizará monitoreos de las transmisiones de noticieros<sup>11</sup> sobre las precampañas y campañas. Los resultados deberán difundirse a través de los tiempos de comunicación social del IFE [\[ver página 57\]](#).

---

<sup>9</sup> El IFE asignará este tiempo con base en los requerimientos de dichas autoridades y la disponibilidad con que cuente.

<sup>10</sup> Mediante el acuerdo que emita el Comité de Radio y TV para la asignación semestral de estos tiempos.

<sup>11</sup> Con base en los criterios que acuerde con los organismos que agrupan a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión.

Finalmente, la ley define un **régimen de responsabilidades y sanciones** para atender los casos de presuntas violaciones a las reglas definidas. Dicho régimen identifica a los partidos políticos, funcionarios públicos, asociaciones religiosas, concesionarios y permisionarios de radio y TV, ciudadanos y personas físicas o morales en general, como sujetos de sanciones ante supuestos de incumplimiento de las reglas de acceso a medios. [\[Ver páginas 58 a 64\]](#)

Para la atención de quejas o denuncias que se presenten ante el IFE, la ley estableció dos procedimientos para la investigación, resolución y sanción de irregularidades. Se prevé un procedimiento sancionador ordinario, para la investigación de conductas violatorias a las disposiciones de la Constitución o el Cofipe [\[ver página 60 y 61\]](#). De igual forma, se crea un proceso sancionador especial para la investigación de conductas ocurridas durante el proceso electoral y que resulten violatorias de las disposiciones relativas al uso de los medios de comunicación social, a la difusión de propaganda por parte de los servidores públicos, a las normas que regulan la propaganda política o electoral de los partidos políticos, o por incurrir en actos anticipados de campaña o precampaña. [\[Ver páginas 62 a 64\]](#)

La ley establece un conjunto de sanciones al incumplimiento de las reglas de acceso a radio y TV para fines electorales. Dichas sanciones incluyen la amonestación pública, multas, interrupción de la difusión de propaganda electoral, reducción de las ministraciones de las prerrogativas para los partidos políticos, y la suspensión de transmisiones comerciales para el caso de los concesionarios de radio y TV. El IFE está expresamente facultado para ordenar la suspensión inmediata de propaganda política o electoral que resulte violatoria del marco legal vigente.

## Introducción

El presente documento tiene como propósito facilitar al lector, el conocimiento de los principales cambios que se han efectuado a la fecha, en materia de administración de tiempos del Estado en radio y televisión (TV), a raíz de la reforma electoral de 2007 y 2008. Aquí se detallan las nuevas responsabilidades que deberá asumir el Instituto Federal Electoral (IFE) y se ofrece un primer acercamiento a las reglas y procedimientos con los que se aplicará la normatividad en la materia. El Reglamento en la materia se encuentra actualmente en discusión y, una vez aprobado, especificará y definirá elementos que en este documento se encuentran todavía mencionados de manera general.

Con la finalidad de **facilitar la lectura del documento y la comprensión del tema** a un público no familiarizado, los cambios más relevantes a la ley electoral se explican con base en tres ejes rectores:

- Las **nuevas atribuciones** del Instituto.
- Las **nuevas reglas de acceso al tiempo oficial para partidos políticos y autoridades electorales**, tanto en proceso electoral -federal y local- como en periodo no electoral.
- El **régimen de responsabilidades y sanciones** que se establece para atender incumplimientos de la norma.

En otras palabras, el documento busca organizar la exposición de las disposiciones normativas de manera lógica, independientemente del orden estricto en que se encuentran establecidas en la ley electoral.

Se pretende que el lector pueda utilizar este documento como un **texto de consulta en distintos niveles**: de manera integral, siguiendo el orden propuesto en el índice; por apartados temáticos, por ejemplo “régimen de responsabilidades y sanciones”; o bien, por preguntas específicas como por ejemplo “¿Cómo se distribuyen los tiempos en radio y televisión fuera

del periodo de precampañas y campañas electorales federales?”. Se podrá observar que algunos conceptos o procedimientos serán repetidos en más de un apartado; el objetivo es que el lector pueda comprender esos apartados por sí mismos, sin necesidad de leer el documento completo.

Como elementos de apoyo para el lector, se incluyen un conjunto de esquemas ilustrativos, así como un listado de abreviaturas. Al final se pueden consultar el marco normativo de la materia y el fundamento legal de cada apartado (se identifican con llamados a notas finales en números romanos).

Antes de abordar la lectura del documento informativo, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Su lectura no sustituye la consulta directa a las disposiciones normativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), el Reglamento del Instituto en la materia y el conjunto de acuerdos referidos en el marco normativo.
- La información que se presenta no necesariamente expresa la interpretación del Consejo General (CG) o de alguno de sus órganos sobre el tema.
- Buena parte de la información y los procedimientos derivados de los acuerdos aprobados por los órganos del IFE, deben considerarse con un carácter preliminar, en tanto el CG emite los reglamentos correspondientes, una vez concluido el plazo legal establecido para ello. En su caso, una vez aprobados los reglamentos de la materia, la información contenida en este documento deberá actualizarse.

## 1. Principales ejes de la reforma en la materia<sup>i</sup>

---

Uno de los ejes primordiales de la reforma electoral 2007-2008 fue el diseño de un nuevo modelo de comunicación entre la sociedad y los partidos políticos, en el cual el IFE<sup>12</sup> es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y TV para fines político electorales.

El IFE adquiere **nuevas atribuciones en la materia**. Las más relevantes son:

- Administrar el tiempo del Estado en radio y TV destinado a:
  - Las prerrogativas de los partidos políticos en esos medios.
  - Los fines del propio IFE y de otras<sup>13</sup> autoridades electorales (federales<sup>13</sup> y estatales).
- **Ordenar que se suspenda la difusión de los mensajes** que contraten los partidos o cualquier persona física o moral que incumpla con el marco legal actual.

Se reconoce el derecho de los partidos políticos al uso de los medios de comunicación social para la difusión de sus mensajes, pero estos podrán difundir su propaganda en radio y TV únicamente a través de las prerrogativas que la ley les otorga. Para la asignación de esas prerrogativas **se definen reglas generales y específicas** que deberán seguir el IFE y las autoridades electorales locales. Se prohíbe a cualquier persona física o moral (incluyendo partidos políticos, candidatos, precandidatos), por cuenta propia o de terceros, la contratación de tiempo en radio y TV con propósitos electorales.

---

<sup>12</sup> A lo largo de este documento, las siglas IFE o el término Instituto se emplearán indistintamente para referir al Instituto Federal Electoral.

<sup>13</sup> El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) conserva la facultad de contratar espacios en radio y TV fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales.

La reforma establece un **régimen de responsabilidades y sanciones** para los partidos políticos, funcionarios públicos, ciudadanos, asociaciones religiosas, concesionarios o permisionarios de radio y TV y **cualquier persona física o moral** que contravengan las nuevas reglas de difusión de propaganda político electoral en radio y televisión.

Los tres grandes ejes de la reforma se pueden esquematizar de la siguiente manera:



## 2. Atribuciones del IFE

---

### 2.1. ¿Cuáles son las nuevas atribuciones del Instituto?<sup>ii</sup>

La ley designa al **IFE** como la única autoridad **para la administración del tiempo que corresponde al Estado**, en radio y TV, destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales<sup>14</sup>, así como al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos en esta materia.

Para el cumplimiento de este fin, se prevé que el IFE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales necesarios. Se establece cuáles son los órganos del Instituto a través de los cuales ejercerá sus facultades en la materia y se explicitan las funciones que cada uno de ellos desempeñará. En las páginas siguientes se desglosan las nuevas atribuciones generales y particulares del Instituto en materia de administración del tiempo del Estado en radio y TV.

---

<sup>14</sup> Salvo el TEPJF fuera del periodo de precampañas y campañas federales.



## Atribuciones del Instituto Federal Electoral

Ejercer su función como la única autoridad que administra el tiempo del Estado en materia electoral en radio y TV.

Garantizar a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas en radio y TV de acuerdo con las reglas establecidas.

Determinar trimestralmente, considerando las fechas de elecciones locales, la asignación de tiempo en radio y TV para sus fines y los de otras autoridades electorales.

Distribuir 48 minutos diarios en cada estación de radio y canal de TV a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, para su uso en prerrogativas de partidos políticos y campañas institucionales de las autoridades electorales. Fuera de los periodos de precampaña y campaña tendrá asignado hasta 12% del tiempo total de que disponga el Estado en radio y TV.

Establecer pautas para la transmisión de los mensajes.

Determinar cómo cubrir el tiempo faltante para la transmisión de mensajes, si el previsto es insuficiente.

Verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio o TV.

Coordinar la realización de dos debates entre los candidatos registrados para la elección presidencial.

Ejercer sus facultades en materia de radio y TV, a través de los siguientes órganos:

Atender quejas y denuncias sobre presuntas violaciones a la norma.

Determinar y aplicar sanciones a las personas físicas y morales que incumplan la legislación electoral federal en materia de radio y TV.

Ordenar y vigilar la suspensión inmediata de cualquier propaganda política o electoral en radio o TV que viole el Cofipe o la Constitución.

1. Consejo General (CG)

2. Junta General Ejecutiva (JGE)

3. Comité de Radio y Televisión (CRyT)

4. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)

5. Comisión de Quejas y Denuncias

6. Vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados (locales y distritales)

## Atribuciones de los órganos del IFE a través de los que ejerce sus funciones en la materia

### 1. Consejo General

### 2. Junta General Ejecutiva

- Emitir los reglamentos en la materia.
- Atraer a su competencia los asuntos en materia de acceso de partidos a tiempos de radio y TV, cuando la importancia del tema así lo requiera.
- Determinar la asignación de tiempo en radio y TV para las autoridades electorales locales con base en su solicitud.
- Hacer del conocimiento público las estaciones de radio y canales de TV que participarán en la cobertura de las elecciones locales (con base en el catálogo elaborado por el CRyT).
- Presentar, a las organizaciones que agrupen a los concesionarios y permisionarios de radio y TV, las sugerencias de lineamientos para la cobertura noticiosa de precampaña y campaña de los partidos políticos (antes de inicio del proceso electoral).
- Ordenar la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas de radio y TV que difundan noticias.
- Determinar en qué medios informativos publicará, al menos quincenalmente, los reportes de resultados de dichos monitoreos.
- Ordenar la suspensión inmediata de cualquier propaganda política o electoral en radio o TV que sea violatoria del Cofipe, a propuesta de la Comisión de Quejas y Denuncias, y sin perjuicio de las sanciones adicionales que deban aplicarse a los infractores.
- Determinar la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos en radio y TV, en elecciones extraordinarias, atendiendo a los criterios establecidos.

- Someter a la aprobación del Consejo General el reglamento de radio y TV.
- Elaborar provisionalmente las pautas de asignación de tiempos para la difusión de mensajes institucionales del IFE y otras autoridades electorales (federal y local).

## Atribuciones de los órganos del IFE a través de los que ejerce sus funciones en la materia

### 3. Comité de Radio y Televisión

Integrado por:

- Un representante propietario (y su suplente) designados por cada partido político nacional.
- Tres consejeros electorales (integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
- El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos (secretario técnico), suplido en sus ausencias por quien designe.
- Preside el consejero electoral que presida la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

- Conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a programas y mensajes de los partidos políticos, así como los demás asuntos que en la materia conciernen a los partidos políticos.
  - Sus decisiones se tomarán preferentemente por consenso. En caso de votación, sólo podrán hacerlo los tres consejeros electorales que lo integren.
  - Las pautas determinadas establecerán, para cada mensaje, la estación o canal, día y hora de transmisión (en reglamento se establecerán los plazos de entrega, sustitución de materiales y características técnicas).
- Elaborar, en colaboración con las autoridades federales, el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de TV, así como su alcance efectivo. El catálogo deberá también incorporar la información relativa a la población total comprendida por la cobertura correspondiente en cada entidad.
- Aprobar la pauta para difundir los mensajes de partidos políticos en estaciones y canales de cobertura local, a propuesta de la autoridad electoral local competente (para la distribución del tiempo destinado a campañas locales).

Las decisiones del Comité solo podrán ser impugnadas en el CG por los representantes de los partidos políticos.

## Atribuciones de los órganos del IFE a través de los que ejerce sus funciones en la materia

### 4. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)

- Formular las pautas de transmisión correspondientes a programas y mensajes de los partidos políticos y someterlas al CRyT para su aprobación. Su Director Ejecutivo fungirá como secretario técnico de este Comité.

### 5. Comisión de Quejas y Denuncias y el Consejo General del IFE

- Resolver sobre la propuesta de medidas cautelares para cesar actos que constituyan infracciones y evitar con ellos daños irreparables, afectación de los principios rectores de los procesos electorales o vulneración de bienes jurídicos.
- Proponer al CG la suspensión inmediata de cualquier propaganda política o electoral en radio o TV violatoria de las normas en la materia.

### 6. Vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados (locales y distritales).

- Ejercer funciones auxiliares en la materia, por ejemplo: coordinación con autoridades electorales locales y notificación de acuerdos a las estaciones de radio y canales de TV de cobertura local.

## 2.2 ¿Cuáles son las otras instancias que participan en la implementación de estos cambios?<sup>iii</sup>

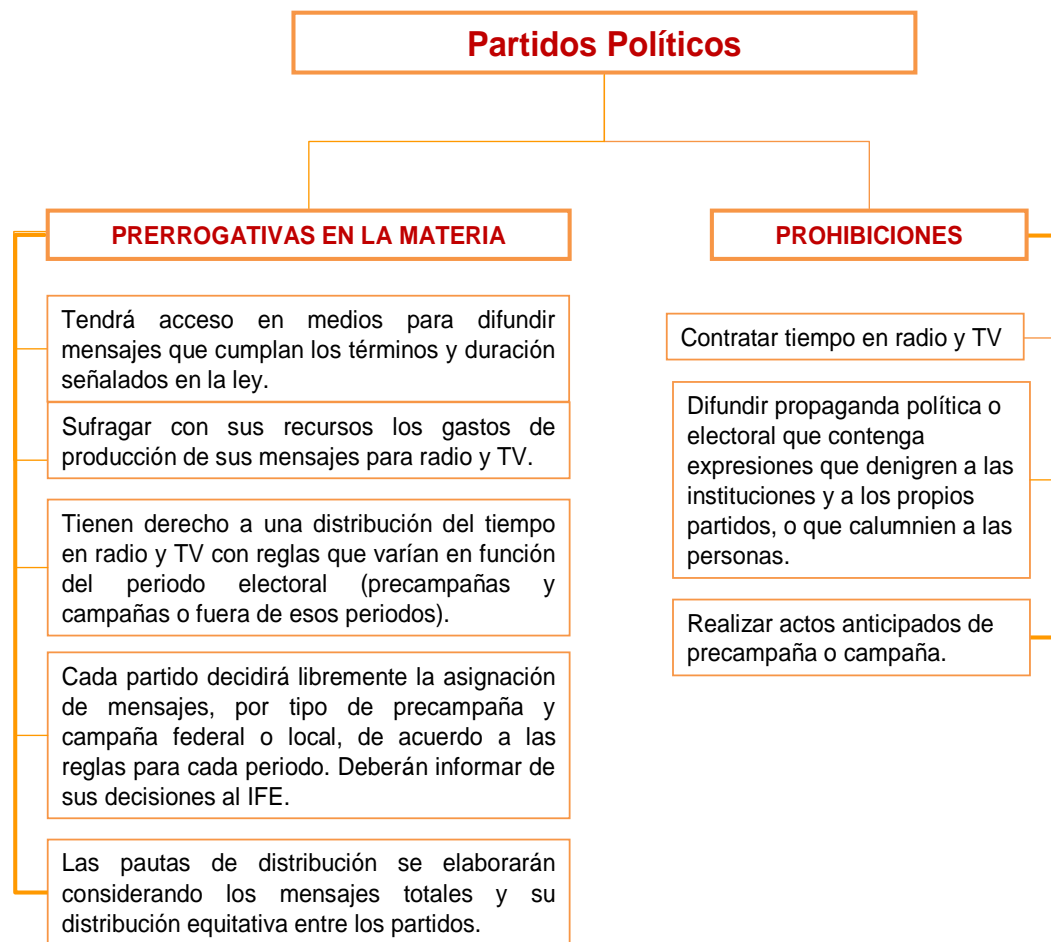
Además del Instituto, **en el proceso de asignación y distribución del tiempo del Estado en radio y TV** para fines electorales, así como en la difusión de los mensajes correspondientes, participan diversas instancias públicas y privadas:

- Los **partidos políticos** (incluyendo a sus precandidatos y candidatos), cuyo acceso a radio y televisión está restringido a las prerrogativas que les concede la ley.
- Los **concesionarios y permisionarios** de radio y TV, que deberán transmitir los mensajes de los partidos políticos y autoridades electorales en el tiempo del Estado asignado para estos fines. Cabe señalar que el tiempo del Estado en radio y TV es un servicio exigido por la autoridad en retribución por el uso de un bien que es propiedad de la Nación y no afecta los derechos de los concesionarios ni de los permisionarios.
- Las autoridades **administrativas electorales locales**,<sup>15</sup> medio por el cual el IFE destina tiempo a los partidos para precampañas y campañas locales, con base en el que tiene asignado en cada estación de radio y canal de TV de cobertura en la entidad. Por otra parte, para la difusión de sus mensajes institucionales, esas mismas autoridades solicitarán al IFE tiempo en dichos canales y estaciones.
- Las **autoridades gubernamentales**, a quienes se les restringe explícitamente la emisión de propaganda que implique promoción de cualquier servidor público en medios de comunicación social. Asimismo, durante campañas electorales federales y locales y hasta el término de la jornada electoral, deberán suspender toda propaganda gubernamental.

---

<sup>15</sup> Este término se refiere a los Institutos Electorales de las entidades federativas u organismos homólogos.

Las prerrogativas, obligaciones y atribuciones de estas instancias se detallan en los esquemas que se presentan en las páginas siguientes:



## Concesionarios y permisionarios

### OBLIGACIONES EN LA MATERIA

La reforma no impuso obligaciones adicionales a las ya contempladas en las leyes respecto del tiempo que está a disposición del Estado. Sólo cambió el uso del tiempo del que ya disponía el Estado.

Deben transmitir los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos de acuerdo a la pauta que apruebe el CRyT del IFE. Así como los anuncios a que tienen derecho fuera del periodo electoral.

Deben transmitir los mensajes que las autoridades electorales requieran a través del IFE para el cumplimiento de sus fines, conforme a la pauta aprobada por la JGE (mensajes institucionales) y el CRyT del IFE (mensajes de los partidos).

### PROHIBICIONES

Alterar las pautas aprobadas por el IFE.

Exigir requisitos técnicos adicionales a los aprobados por el CRyT para los anuncios de los partidos políticos.

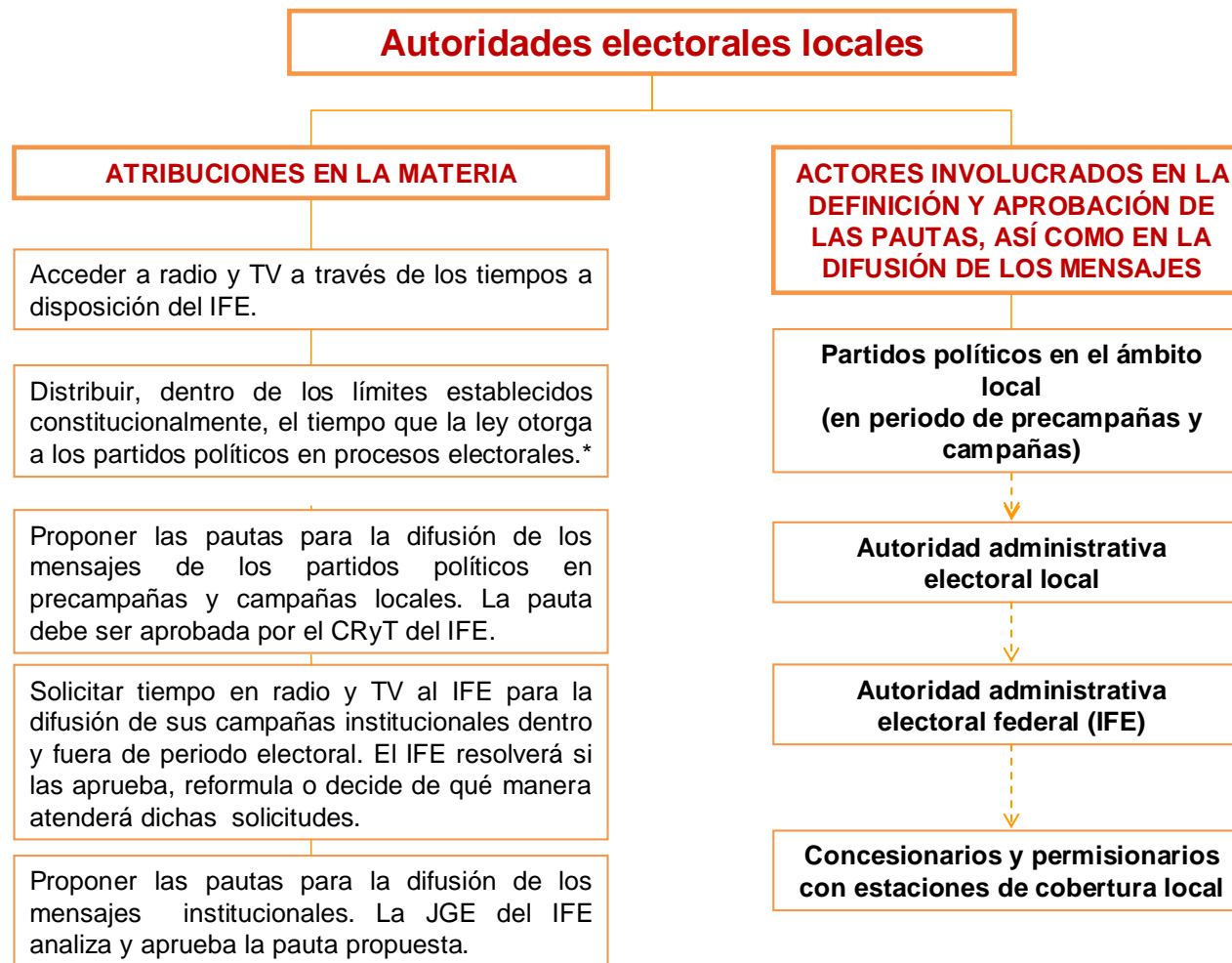
Comercializar el tiempo de Estado para fines electorales que no haya sido asignado por el IFE.

Difundir propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al IFE.

Vender tiempo de transmisión, en cualquier modalidad de programación, a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular.

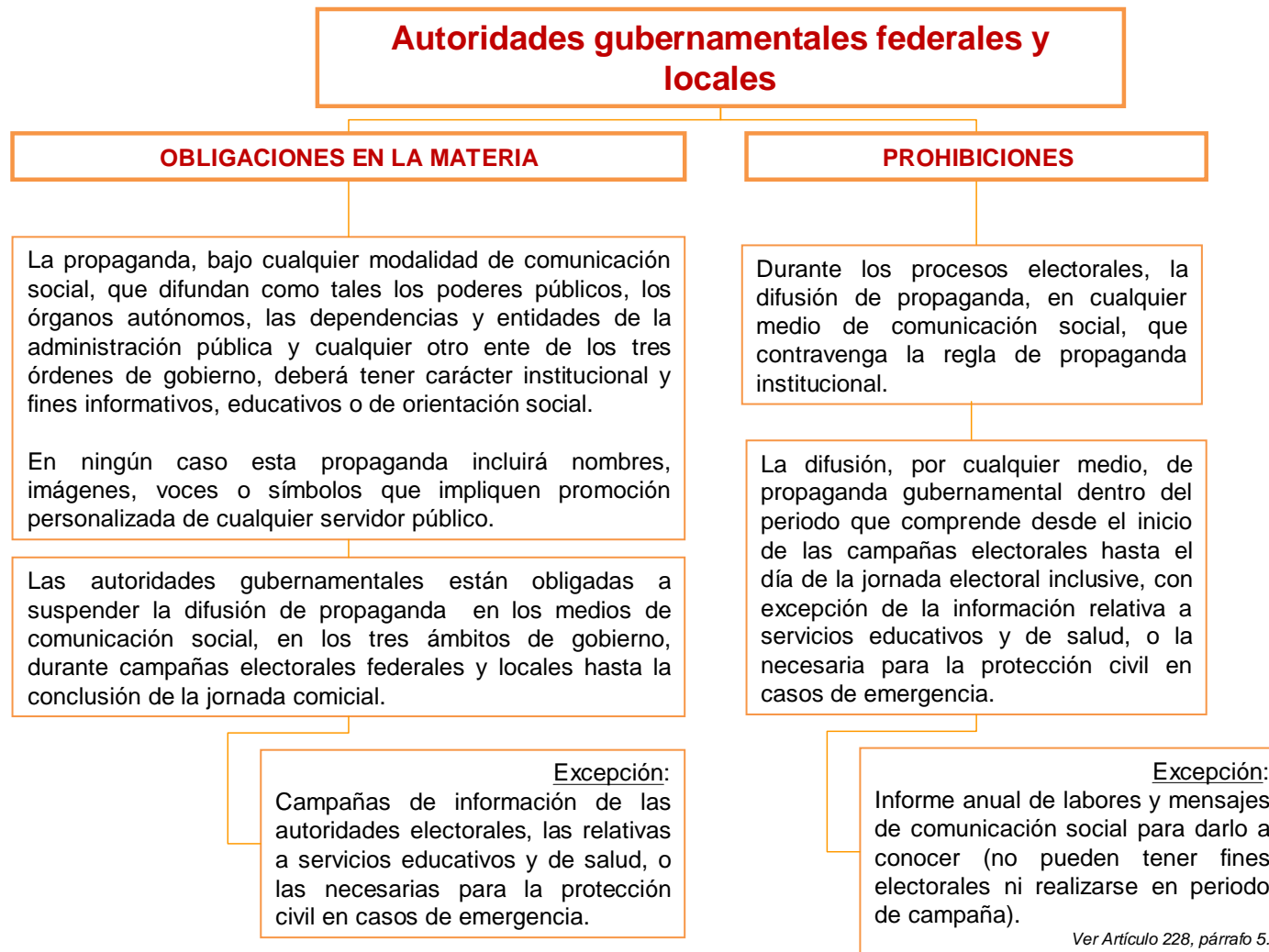
Incumplir, sin causa justificada, su obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos, y de las autoridades electorales, conforme a las pautas aprobadas por el IFE.

Manipular o superponer la propaganda electoral o los programas de los partidos políticos con el fin de alterar o distorsionar su sentido original o denigrar a las instituciones, a los propios partidos, o para calumniar a los candidatos.



\*Para este fin, las autoridades seguirán las reglas del Cofipe y los procedimientos que determine la legislación local aplicable.





## 3. Reglas de acceso al tiempo oficial

---

### 3.1. ¿Cuáles son las nuevas reglas de acceso a radio y TV?<sup>iv</sup>

El IFE es la única autoridad que administra y distribuye los tiempos del Estado en radio y TV para sus propios fines y el de otras autoridades electorales, federales y locales, así como para el ejercicio de las prerrogativas partidistas.

La **distribución del tiempo del Estado entre partidos políticos** durante campañas y precampañas<sup>16</sup> se realiza de la siguiente manera:

- **30% en forma igualitaria** (los partidos de nuevo registro sólo acceden a este reparto).
- **70% proporcional al porcentaje de votos obtenidos** por cada partido en la elección para diputados inmediata anterior.<sup>17</sup>

El CRYT elabora y asigna las pautas de transmisión de mensajes en radio y TV, en tanto que la JGE (provisionalmente) elabora y aprueba las pautas de transmisión para campañas institucionales de las autoridades electorales.

La distribución y el procedimiento de asignación de los tiempos del Estado en radio y TV de que dispone el IFE varían en función de 3 criterios clave:

---

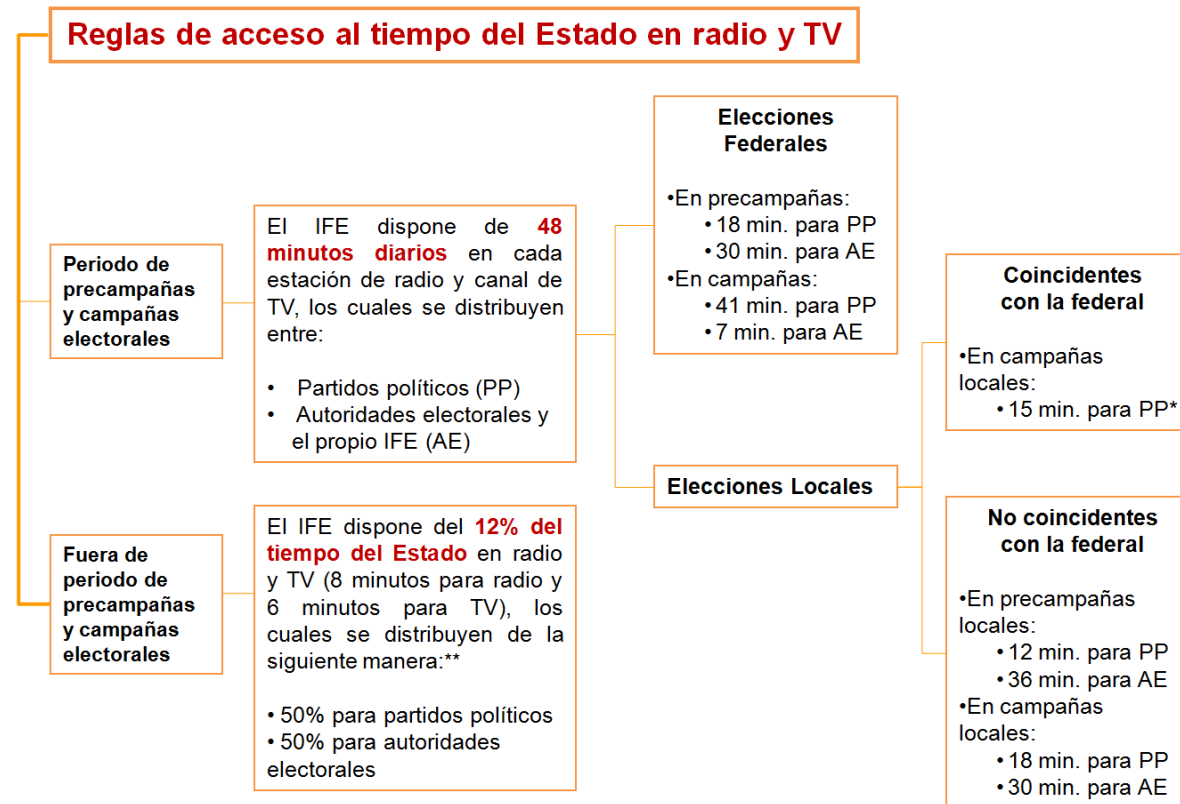
<sup>16</sup> Fuera del periodo de campañas y precampañas, el total de mensajes a difundir se reparte de manera igualitaria entre todos los partidos políticos nacionales.

<sup>17</sup> En el caso federal la base será la elección de diputados federales, en tanto que en procesos electorales locales corresponderá tomar en cuenta la elección de diputados locales inmediata anterior.

- La **fuentes emisoras de los mensajes**, es decir, los partidos políticos o las autoridades electorales.
- El **periodo de difusión**, es decir, dentro o fuera del periodo de precampañas y campañas electorales federales.
- El **ámbito del proceso electoral**, es decir, federal o local (coincidente o no con el federal).

Si el tiempo disponible resulta insuficiente para el cumplimiento de los fines de las autoridades electorales, el IFE determinará cómo cubrir el tiempo faltante.

El esquema que se presenta a continuación bosqueja las características mencionadas.



\* Este tiempo forma parte de los 41 minutos reservados para partidos políticos en las campañas federales

\*\* Esta regla aplica únicamente a concesionarios, los permisionarios solamente están obligados a entregar 3 minutos con 36 segundos.

NOTA: Debido a que el tiempo oficial disponible fuera de los periodos de precampaña y campaña federal es insuficiente para difundir tanto el programa y promocionales a que cada partido tiene derecho por estación de radio y canal de TV, como los promocionales destinados a los fines institucionales de las autoridades electorales, el Consejo General solicitó al Poder Ejecutivo Federal la cesión del tiempo necesario. En tanto se define esta solicitud, el Consejo General acordó ceder parte del tiempo originalmente reservado para campañas institucionales, a fin de completar las prerrogativas que corresponden a los partidos políticos. En consecuencia, el tiempo disponible para la difusión de campañas institucionales de las autoridades electorales es de 3 min. con 40 seg. por cada estación de radio y 2 min. con 40 seg. por cada canal de TV concesionados (este es el máximo rendimiento de tiempo de que se puede disponer debido a que los promocionales institucionales únicamente pueden ser de 20 y 30 segundos de duración).

## Proceso Electoral Federal

---

### 3.2. ¿Cómo se distribuyen los tiempos en radio y televisión *en Proceso Electoral Federal* (en períodos de precampaña<sup>18</sup> y campaña<sup>19</sup>)? <sup>v</sup>

#### 3.2.1. Disposiciones generales

- Desde el inicio de las precampañas y hasta el día de la elección, el IFE tendrá a su disposición **48 minutos diarios** de tiempo en cada estación de radio y canal de TV del país.
- En los casos de los canales de TV y estaciones de radio que transmitan en el horario de las 6 hrs. a las 24 hrs., transmitirán mensajes de acuerdo con la siguiente distribución:
  - Entre las **6:00 hrs y 12:00 hrs.**, así como entre las **18:00 hrs. y las 24:00 hrs.** los mensajes se distribuirán en **3 minutos** por cada hora de transmisión.
  - Entre las **12:00 hrs. y las 18:00 hrs.**, se repartirán en **2 minutos** por hora.
- En los casos en que un canal de TV o una estación de radio transmita **menos horas** de las señaladas, se utilizarán **3 minutos** por cada hora de transmisión.

---

<sup>18</sup> En los procesos electorales federales en que se renueve al titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de diciembre del año previo al de la elección y no podrán durar más de 60 días. En los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados las precampañas darán inicio en la cuarta semana de enero del año de la elección y no podrán durar más de 40 días. Las precampañas darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos.

<sup>19</sup> Las campañas electorales para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados, en el año que corresponda, tendrán una duración de 90 días. Las campañas electorales para Diputados, en el año en que solamente se renueve la Cámara respectiva, tendrán una duración de 60 días. Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

- El número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos se calculará con base en mensajes con **duración de 30 segundos, 1 y 2 minutos**, sin fracciones.
- Los **partidos políticos deciden libremente cómo asignar esos mensajes** por el tipo de campaña en que contiendan, con las siguientes restricciones:
  - Durante precampañas, en procesos coincidentes con el federal, esta disposición incluye la posibilidad de asignar tiempo a mensajes de precampañas locales.
  - En procesos en los que se renueven tanto titular del Poder Ejecutivo como las Cámaras del Congreso de la Unión, durante el periodo de campañas, al menos 30% de los mensajes debe destinarse a la campaña de uno de los poderes (considerando las campañas de diputados y senadores como una sola).
- **El tiempo no asignado a los partidos queda a disposición del IFE** para sus fines y los de otras autoridades electorales. Si el tiempo disponible resulta insuficiente para ello, el IFE determinará cómo cubrir el faltante.
- **El CRYT será el encargado de aprobar las pautas de transmisión** de los mensajes de los partidos políticos; en tanto que **la JGE se encargará de analizar y**, en su caso, **aprobar las pautas de transmisión** en radio y TV de los mensajes de las campañas institucionales del propio IFE así como de otras autoridades electorales.

- El tiempo no asignado a los partidos queda a disposición del IFE para sus fines y los de otras autoridades electorales. Si el tiempo disponible resulta insuficiente para ello, el IFE determinará cómo cubrir el faltante.

### 3.4.2. Reglas en proceso electoral local coincidente con el federal<sup>x</sup>

- Durante los procesos electorales locales que sean coincidentes con el proceso electoral federal, el IFE pondrá a disposición del Instituto Electoral de la entidad federativa de que se trate **15 minutos diarios en estaciones de radio y canales de TV de cobertura local**, de acuerdo con el catálogo y mapa de coberturas que realice el CRyT, los cuales serán destinados para la difusión de mensajes relativos a las **campañas de los partidos políticos**.
- Estos 15 minutos serán distribuidos entre los partidos políticos de la siguiente manera: el **70% será repartido de acuerdo al porcentaje de votación obtenido** en la **elección de diputados locales** inmediata anterior y el **30% restante de forma igualitaria**, considerando sólo en esta última distribución a los partidos políticos locales de nuevo registro. Los mensajes tendrán una duración de 30 segundos, 1 y 2 minutos, sin fracciones.
- El IFE deberá realizar los ajustes necesarios a la distribución entre partidos políticos nacionales del tiempo que la ley les asigna durante el periodo de campañas federales (41 minutos diarios por canal y estación)<sup>23</sup>, para garantizar el tiempo que debe asignarse a los partidos para las campañas electorales locales coincidentes con la federal (15 minutos por día en cada estación de radio y canal de TV de cobertura local en las entidades que corresponda).
- Durante precampañas, los partidos pueden asignar mensajes del tiempo federal que les corresponde a precampañas locales en las entidades correspondientes.

<sup>23</sup> De un total de 48 minutos disponibles, la ley establece que 41 se destinan a partidos políticos y 7 para las autoridades electorales, incluyendo al IFE.

## Proceso Electoral Federal

El IFE tendrá a su disposición **48 minutos diarios** en cada estación de radio y canal de televisión, distribuidos de la siguiente manera:

En el horario de programación:

3 minutos por cada hora : **6:00 a 12:00 horas**

2 minutos por cada hora : **12:00 a 18:00 horas**

3 minutos por cada hora : **18:00 a 24:00 horas**

Para canales de TV o estaciones de radio que transmiten menos horas de las comprendidas entre las 6:00 y las 24:00 horas:

3 minutos por cada hora de transmisión

Distribución del tiempo a los partidos políticos en radio y televisión

30%  
del tiempo total

En forma igualitaria. Los nuevos partidos sólo participan de este tiempo.

70%  
del tiempo total

En proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Mensajes

unidades de medida

30 segundos  
1 y 2 minutos  
(sin fracciones)



### 3.2.2. Reglas en periodo de precampañas y campañas<sup>vi</sup>

- A partir del inicio de las **precampañas** y hasta su conclusión, los **partidos políticos tendrán derecho a 18 minutos diarios** en radio y TV (del total de 48 minutos diarios), distribuidos con base en las disposiciones generales.
- Los **30 minutos restantes** quedarán **a disposición del IFE, para sus propios fines** o los de otras autoridades electorales: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y Fiscalía Especializada para Delitos Electorales (FEPADE).<sup>20</sup>
- En el **periodo de campañas** (a partir del inicio formal de éstas y hasta el día de la jornada electoral), el IFE seguirá disponiendo de 48 minutos diarios en cada canal de TV y estación de radio, pero **asignará a los partidos políticos 41 minutos diarios**, que se distribuirán con base en las disposiciones generales. Los siete minutos restantes quedarán a disposición del IFE, para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. La propaganda partidista debe suspenderse el día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, por lo que durante ese periodo los 48 minutos diarios quedarán a disposición del IFE.

---

<sup>20</sup> La Junta General Ejecutiva reconoció a la FEPADE como una autoridad electoral durante los procesos electorales federal y locales, por lo que puede ser sujeto de asignación de los espacios en radio y televisión reservados a dichas autoridades. Ver acuerdo de la JGE del 16 de junio de 2008.

## Precampañas y campañas

### Precampañas

**18 minutos** diarios  
en cada estación de radio y  
canal de TV para todos los  
partidos políticos en conjunto

a partir del día en que den  
inicio las precampañas federales  
y hasta su conclusión

**30 minutos** restantes  
se asignará a las autoridades  
electorales

### Campañas

**41 minutos** diarios  
en cada estación de radio y  
canal de TV para todos los  
partidos políticos en conjunto

a partir del día en que inician  
las campañas electorales y hasta  
3 días antes de la jornada electoral

**7 minutos** restantes  
se asignarán a las autoridades  
electorales

### 3.3. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para la administración de los tiempos en procesos electorales federales?

#### 3.3.1. Para partidos políticos<sup>vii</sup>

El IFE es la única autoridad competente para administrar el tiempo que corresponde al Estado en radio y TV destinado al ejercicio de las prerrogativas que la ley otorga a los partidos políticos en esta materia. Para ello, se determinó el siguiente procedimiento:

- La **DEPPP** formulará las pautas de transmisión correspondientes a programas y mensajes de los partidos políticos.
- **El CRYT conocerá y aprobará las pautas de transmisión**, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los partidos políticos.
- El **CG** podrá atraer a su competencia los asuntos en esta materia que por su importancia así lo requieran.
- Finalmente, la **Secretaría Ejecutiva** se encargará de comunicar los acuerdos que emita la JGE sobre el tema a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, y a la estructura desconcentrada del IFE.

#### 3.3.2. Para campañas institucionales (IFE y otras autoridades electorales)<sup>viii</sup>

El IFE es la única autoridad competente para administrar el tiempo que corresponde al Estado en radio y TV destinado a los fines propios del IFE y a los de otras autoridades electorales. Las demás autoridades electorales deberán solicitarle el tiempo de radio y TV que requieran para el cumplimiento de sus fines y éste resolverá cómo atender esa solicitud.<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> La única excepción que se contempla es el TEPJF: fuera de los periodos de precampaña y campaña federal esta autoridad electoral tramitará el acceso a radio y televisión conforme a su propia normatividad.

**El IFE debe determinar trimestralmente la asignación del tiempo** en radio y televisión **destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales**, considerando los calendarios de procesos electorales locales. No puede incluir en esa asignación los tiempos que se han reservado como prerrogativas para los partidos políticos.

El procedimiento específico para asignar los tiempos destinados a difundir las campañas institucionales del propio IFE y otras autoridades electorales se establecerá en un reglamento. Asimismo, deberá definirse cuál es la instancia administrativa competente para elaborar las pautas para transmitir los mensajes institucionales del IFE y de otras autoridades electorales, pues esto no se determina en la ley. Provisionalmente, se determinó el siguiente procedimiento:

- **La JGE se encarga de analizar y**, en su caso, **aprobar las pautas de transmisión** en radio y televisión de los mensajes de la campaña institucional del propio IFE, como de otras autoridades electorales.
- A continuación, la JGE debe remitir a la DEPPP tanto las pautas aprobadas, como los materiales de los mensajes de campaña institucional -los del propio IFE y de otras autoridades electorales- para que se envíen a los concesionarios y permisionarios de radio y TV, y se gestione su transmisión en dichos medios.
- Tanto la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación (RTC), como la estructura desconcentrada del IFE fueron notificados de esta ruta provisional.

## Proceso Electoral Local

---

### 3.4. ¿Cómo se distribuyen los tiempos en radio y televisión en proceso electoral local?

#### 3.4.1 Disposiciones Generales<sup>ix</sup>

- **En procesos electorales en las entidades federativas**, el **IFE será la autoridad encargada de la administración del tiempo del Estado** asignado a cubrir las prerrogativas de los partidos políticos en la materia, así como las campañas institucionales del propio Instituto y el de las otras autoridades electorales federales y locales, en las estaciones de radio y canales de TV con cobertura en el territorio de la entidad.
- **La aplicación de las normas que regulan los procesos electorales locales es atribución de las entidades federativas**. Por ello, las autoridades electorales locales elaborarán sus propuestas de pautas de transmisión de mensajes, tanto de los partidos políticos como de sus campañas institucionales. El IFE analiza y aprueba estas propuestas.
- El CRyT será el encargado de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos; en tanto que la JGE (provisionalmente) se encargará de analizar y, en su caso, aprobar las pautas de transmisión en radio y TV de los mensajes de las campañas institucionales del IFE y de otras autoridades electorales
- Los criterios generales para la distribución del tiempo asignado a los partidos políticos son los mismos para el caso federal que para las entidades federativas, es decir:
  - a. El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, se **distribuirá entre los partidos** conforme al siguiente criterio:

- i. **70% en proporción al porcentaje de votación** obtenido por cada uno de los partidos en la **elección para diputados locales** inmediata anterior<sup>22</sup>, y
  - ii. **30% del total en forma igualitaria**. A los partidos políticos de nuevo registro (así como a los partidos políticos nacionales que no tengan derecho a prerrogativas en la entidad en función de los resultados de la elección local previa) sólo se les considera para esta última distribución.
- b. Para determinar cuántos mensajes se distribuirán entre los partidos políticos, se considerarán **mensajes con duración de 30 segundos, 1 y 2 minutos**, sin fracciones.
  - c. La **transmisión de los mensajes** se distribuirá en **dos y hasta tres minutos** por cada hora de transmisión, en cada canal de TV y estación de radio, en el horario de las 6:00 hrs. y las 24:00 hrs. Entre las 6:00 hrs y 12:00 hrs., así como entre las 18:00 hrs. y las 24:00 hrs. los mensajes se distribuirán en tres minutos por cada hora de transmisión. Entre las 12:00 hrs. y las 18:00 hrs., se repartirán en dos minutos por hora. En los casos en que una estación o canal transmita menos horas de las señaladas, los mensajes se utilizarán 3 minutos por cada hora de transmisión.
  - d. Fuera de periodo electoral local no se establecen disposiciones para asignación de tiempo a partidos políticos en los canales de TV o estaciones de radio de cobertura local.
- **Los partidos políticos deciden libremente cómo asignar los mensajes** que le correspondan por tipo de campaña en que contiendan (ayuntamientos, diputados locales y gobernador, en su caso).

---

<sup>22</sup> En el caso federal la base será la elección de diputados federales.

- El tiempo no asignado a los partidos queda a disposición del IFE para sus fines y los de otras autoridades electorales. Si el tiempo disponible resulta insuficiente para ello, el IFE determinará cómo cubrir el faltante.

### 3.4.2. Reglas en proceso electoral local coincidente con el federal<sup>x</sup>

- Durante los procesos electorales locales que sean coincidentes con el proceso electoral federal, el IFE pondrá a disposición del Instituto Electoral de la entidad federativa de que se trate **15 minutos diarios en estaciones de radio y canales de TV de cobertura local**, de acuerdo con el catálogo y mapa de coberturas que realice el CRyT, los cuales serán destinados para la difusión de mensajes relativos a las **campañas de los partidos políticos**.
- Estos 15 minutos serán distribuidos entre los partidos políticos de la siguiente manera: el **70% será repartido de acuerdo al porcentaje de votación obtenido** en la **elección de diputados locales** inmediata anterior y el **30% restante de forma igualitaria**, considerando sólo en esta última distribución a los partidos políticos locales de nuevo registro. Los mensajes tendrán una duración de 30 segundos, 1 y 2 minutos, sin fracciones.
- El IFE deberá realizar los ajustes necesarios a la distribución entre partidos políticos nacionales del tiempo que la ley les asigna durante el periodo de campañas federales (41 minutos diarios por canal y estación)<sup>23</sup>, para garantizar el tiempo que debe asignarse a los partidos para las campañas electorales locales coincidentes con la federal (15 minutos por día en cada estación de radio y canal de TV de cobertura local en las entidades que corresponda).
- Durante precampañas, los partidos pueden asignar mensajes del tiempo federal que les corresponde a precampañas locales en las entidades correspondientes.

<sup>23</sup> De un total de 48 minutos disponibles, la ley establece que 41 se destinan a partidos políticos y 7 para las autoridades electorales, incluyendo al IFE.

- **Cada partido político decidirá libremente como distribuye los mensajes** que le correspondan por tipo de campaña en elecciones locales. Para las campañas federales, los partidos también decidirán como distribuir sus mensajes, pero en las elecciones en se renueven los Poderes Ejecutivo y Legislativo federales, deberán destinará al menos 30% de sus mensajes a la campaña de uno de esos poderes.



## Proceso Electoral Local coincidente con el federal

### Instituto Federal Electoral

pondrá a disposición de

**La autoridad administrativa electoral local**

**15 minutos** diarios para campañas locales de los partidos políticos, en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad federativa

El IFE hará del conocimiento público, las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales, con base en el catálogo y mapa de cobertura que emita el Comité de Radio y Televisión

### Partido Político Nacional

determinará

por tipo de campaña federal, la distribución de mensajes que le correspondan

excepción

durante el proceso electoral en que se elijan Presidente de la República y las dos Cámaras del Congreso

deberán destinar

al menos un 30% de sus mensajes a la campaña de uno de los poderes, considerando la de senadores y diputados como una sola.

### 3.4.3. Reglas en proceso electoral local no coincidente con el federal<sup>xi</sup>

- Para las entidades federativas que tengan proceso electoral en periodo distinto al federal, el IFE administrará 48 minutos diarios en cada estación de radio y canal TV de cobertura local, los cuales se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva.
- Durante las **precampañas locales**:
  - El IFE pondrá a disposición del Instituto Electoral de la entidad federativa de que se trate, **12 minutos diarios en radio y TV**, de acuerdo con el catálogo y mapa de coberturas que realice el CRyT, para su asignación entre los partidos políticos contendientes en la elección local. El tiempo restante quedará a disposición del Instituto para sus propios fines o los de otras autoridades electorales federales y locales.
- Para las **campañas electorales**:
  - El IFE pondrá a disposición de la autoridad administrativa local correspondiente **18 minutos diarios en radio y TV**, de acuerdo con el catálogo y mapa de coberturas que realice el CRyT, para su asignación entre los partidos políticos contendientes en el proceso local.
  - El **tiempo restante** quedará **a disposición del Instituto para sus propios fines** o los de otras autoridades electorales federales y locales. Pero si el tiempo resulta insuficiente, el IFE podrá cubrir el faltante del tiempo disponible que corresponda al Estado.
- En ambos casos el tiempo asignado, será distribuido entre los partidos políticos de la siguiente manera: **70% de acuerdo al porcentaje de votación** obtenido **en la elección de diputados locales** inmediata anterior o en la más reciente que hayan participado, y el **30% restante de forma igualitaria**, considerando a los partidos políticos locales

de nuevo registro, así como aquellos que no hayan obtenido el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas.

- El tiempo asignado será convertido a mensajes con duración de 30 segundos, uno y dos minutos, sin fracciones.
- Durante los procesos electorales locales no coincidentes con el federal, las autoridades electorales locales (institutos y tribunales) solicitarán al IFE la asignación de tiempo en radio y televisión para sus propios fines. El Instituto resolverá de acuerdo a la disponibilidad de tiempo con que se cuente.

## Proceso Electoral Local no coincidente con el federal



## 3.5. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para la administración de los tiempos en procesos electorales locales?

### 3.5.1 Para partidos políticos<sup>xii</sup>

El IFE es la única autoridad competente para la administración del tiempo del Estado en radio y TV destinado a garantizar el uso de las prerrogativas de los partidos políticos en esta materia. Ese tiempo se utilizará exclusivamente para la difusión de mensajes con la duración antes señalada.

**El IFE asignará los tiempos a través de la autoridad electoral administrativa** de la entidad correspondiente (Instituto Estatal Electoral u organismo homólogo).

Los vocales ejecutivos y las juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales del IFE, tendrán funciones auxiliares en materia de radio y TV. Por ejemplo, corresponde a las juntas locales ejecutivas, en su ámbito territorial, coordinarse con las autoridades electorales locales para garantizar el acceso a radio y TV de los partidos políticos (el vocal ejecutivo es el responsable de dicha coordinación).

Los reglamentos que deben afinar los procedimientos correspondientes están en elaboración. No obstante, algunos acuerdos emitidos por el CG del IFE en atención a las disposiciones de la legislación vigente establecen un procedimiento provisional para la administración de los tiempos destinados a garantizar las prerrogativas de los partidos políticos en materia de acceso a radio y TV para los procesos electorales locales.

El procedimiento tiene las siguientes etapas:

- La **autoridad administrativa local elaborará y propondrá al IFE las pautas** para la transmisión en radio y TV de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas y campañas locales, atendiendo los criterios previamente revisados y los procedimientos que la legislación electoral local determine.
- El CG debe publicar cuáles son las estaciones radio y canales de TV participantes en la cobertura de cada una de las elecciones locales. Para atender esta obligación, el **CRyT debe elaborar un catálogo y mapa de coberturas**, así como el alcance efectivo de todas las estaciones de radio y canales de TV, además de la información sobre cuál es la población total que alcanza la cobertura de éstas en cada entidad.
- El CRyT deberá analizar la procedencia de las pautas propuestas para la transmisión en radio y TV de los mensajes de los partidos políticos. Para ese fin, el **CRyT** realizará un análisis de las pautas propuestas. **En caso de encontrarlas procedentes las aprobará**. En caso de determinar que no resultan procedentes, elaborará nuevamente las pautas para la transmisión en radio y TV de los mensajes de los partidos políticos.
- El CRyT instruye a la DEPPP para que integre las pautas aprobadas con aquellas que haya aprobado la JGE (correspondientes a los mensajes promocionales de la autoridad electoral local y del IFE para el cumplimiento de sus respectivos fines) y las remita, con los materiales correspondientes y los acuerdos aplicables, a los concesionarios y permisionarios de radio y TV previstos.
- Los **concesionarios y permisionarios** de estaciones de radio y canales de TV de cobertura local **deberán difundir los mensajes de los partidos** de acuerdo a la pauta aprobada por el CRyT del IFE. Éstos no podrán modificar o alterar las pautas aprobadas, ni podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el mismo Comité.

### 3.5.2 Para campañas institucionales (IFE y otras autoridades electorales)<sup>xiii</sup>

- El IFE es la única autoridad competente para la administración de los tiempos oficiales destinados a la difusión de campañas institucionales de los organismos electorales locales. La ley establece que las autoridades electorales de las entidades federativas, accederán a la radio y TV a través del tiempo que se asignó al IFE.
  - La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) avaló esta disposición del nuevo marco normativo, y aclaró que el IFE es el único que puede administrar y asignar el tiempo oficial de radio y TV destinado a fines electorales en todos los estados de la República y en el Distrito Federal.
  - La SCJN se pronunció sobre este tema al resolver una acción de inconstitucionalidad (56/2008) promovida por la Procuraduría General de la República (PGR) en la que solicitó se declarara la invalidez de un conjunto de artículos de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.<sup>24</sup> El problema radicaba en que el Congreso de Guerrero, al modificar su legislación electoral local para ajustarla a la reforma electoral federal, facultó al Instituto Electoral del Estado para administrar y distribuir el tiempo en radio y televisión destinado a los partidos políticos a nivel local, y lo dotó con atribuciones para controlar los tiempos en los canales y medios propiedad del gobierno estatal.

---

<sup>24</sup> En su fallo, la SCJN reiteró que “la administración de los tiempos oficiales que los concesionarios o permisionarios de la radio y televisión deben destinar para fines electorales, es una atribución privativa a nivel nacional del Instituto Federal Electoral, aún para el caso de elecciones en los Estados, pues la Constitución no hace distinción alguna que habilite a los permisionarios gubernamentales para dotar libremente, dentro de sus señales de transmisión con cobertura local, de espacios para el uso de los partidos políticos o para el de las autoridades electorales locales, sino que están constreñidos a facilitar la disponibilidad de los tiempos oficiales y, sólo dentro de ellos, permitir la difusión de propaganda electoral.”

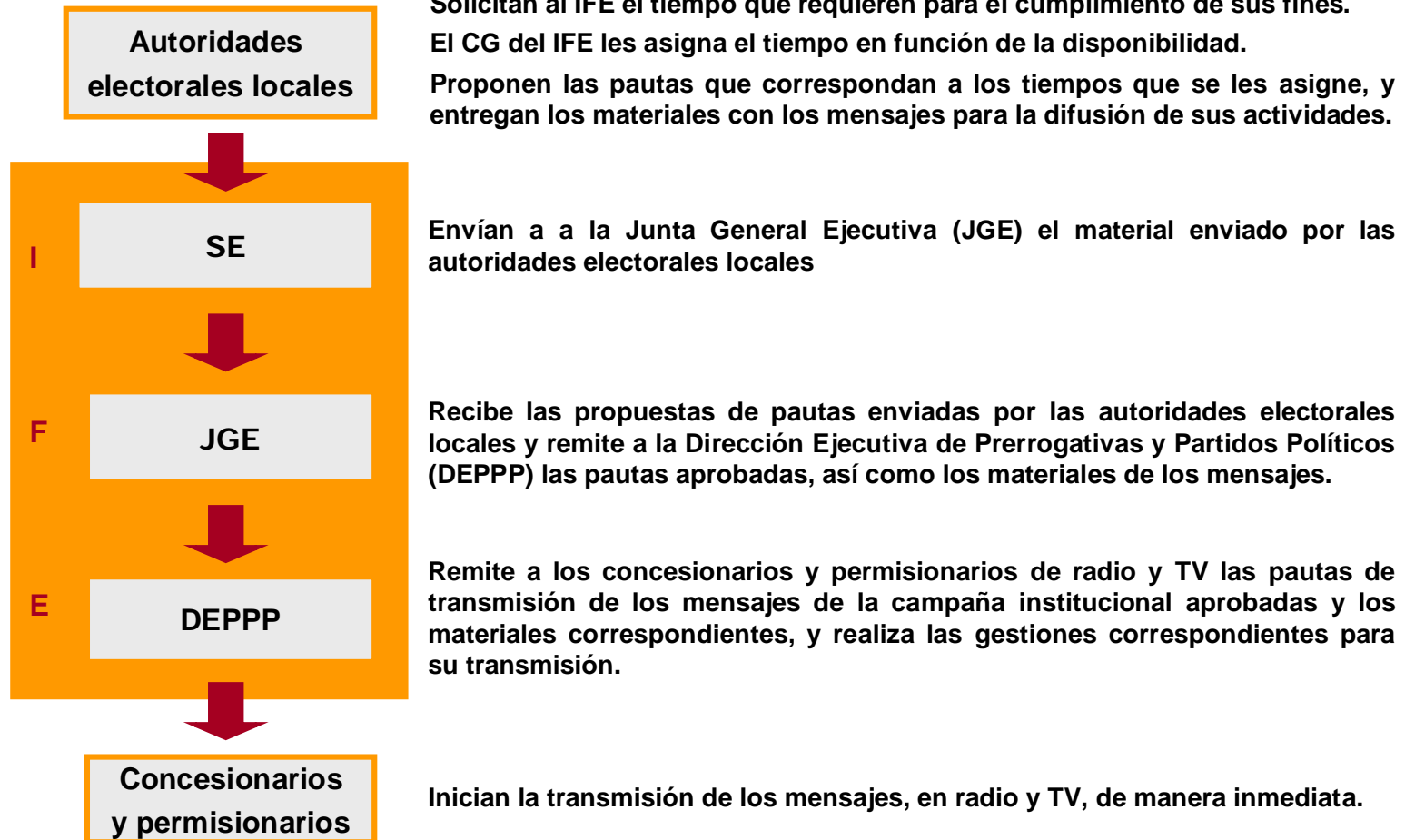
- En tanto se emite el reglamento que definirá el procedimiento correspondiente, el **CG aprobó un procedimiento provisional para la administración de los tiempos** destinados a las campañas institucionales del propio **IFE y otras autoridades electorales**:
  - a. La **autoridad administrativa electoral local**, con base en las disposiciones de la Constitución y del Cofipe, presentará al Instituto a través de la Secretaría Ejecutiva, una solicitud de asignación de tiempos oficiales para la difusión de sus mensajes institucionales en las estaciones de radio y canales de televisión de cobertura local en la entidad de que se trate.
  - b. El **Consejo General del IFE**, luego de valorar la solicitud en términos de la disponibilidad de tiempos con que se cuente, asigna los tiempos oficiales de que dispondrá la autoridad administrativa electoral local en dichos medios.
  - c. Inmediatamente después de que les sea notificada la asignación de tiempos, las **autoridades electorales locales, remitirán sus propuestas de pautas de transmisión** (así como los materiales con los mensajes correspondientes) a la Secretaría Ejecutiva del IFE, para que ésta los remita a la JGE.<sup>25</sup>
  - d. La **JGE analizará y**, en su caso, **aprobará las pautas** y las remitirá (junto con los materiales de los mensajes de campaña institucional del IFE y de otras autoridades electorales) a la DEPPP para que gestione su transmisión en las estaciones de radio y canales de TV de cobertura local en las entidades de que se trate.

---

<sup>25</sup> El órgano facultado para analizar y, en su caso, aprobar las pautas de transmisión en radio y televisión de los mensajes de campañas institucionales de las autoridades electorales es la JGE del IFE. Esto aplica a las campañas del propio IFE y de las demás autoridades electorales, exceptuando al TEPJF fuera de los periodos de precampaña y campaña electorales federales.

- e. **La DEPPP remitirá a los concesionarios y permisionarios de radio y TV las pautas de transmisión** de los mensajes de la campaña institucional que hayan sido aprobadas (junto con los materiales de los mensajes del IFE y de otras autoridades electorales) para su transmisión.
- f. Esta ruta ya se ha hecho del conocimiento de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, de las autoridades administrativas electorales de las entidades y de la estructura desconcentrada del IFE.





## I. El caso de Nayarit<sup>xiv</sup>

El 16 de abril de 2008, el IFE, en ejercicio de sus nuevas atribuciones, acordó la manera de atender la solicitud de tiempo para campañas institucionales formulada por una autoridad local. Este es el **primer acuerdo en que atendió una solicitud de ese tipo (para uso de tiempos fuera del periodo electoral federal)**.<sup>26</sup>

El IFE resolvió lo siguiente:

- Asignar al Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit (IEEN) el tiempo que esta autoridad local le requirió para el cumplimiento de sus propios fines.
- Solicitar al IEEN que entregue su propuesta de pautas de transmisión, así como los materiales que deberán transmitirse al Secretario Ejecutivo del IFE.
- Publicar la relación de estaciones de radio y canales de TV que participarán en la cobertura de estas elecciones.
  - La relación deriva del catálogo de medios de todas las estaciones de radio y canales de TV que el CRyT elaboró con la colaboración de las autoridades federales en la materia (elaborado junto con el correspondiente mapa de coberturas y alcance efectivo).
  - Dicho catálogo contiene también información sobre la población comprendida por la cobertura en la entidad. (El CRyT aprobó este catálogo el 10 de abril del 2008.)

---

<sup>26</sup> Este ejemplo ilustra el caso de acceso de autoridades electorales locales a tiempos para la difusión de sus campañas institucionales en proceso electoral local no coincidente con la elección federal. En el caso de elecciones coincidentes con la federal las reglas aplicables son distintas, *ver Reglas en proceso electoral local coincidente con el federal*. A la fecha, también las autoridades electorales administrativas de Guerrero y Coahuila han solicitado y obtenido la asignación de tiempos para la difusión de sus campañas institucionales.

- La elaboración del mapa de coberturas para las distintas entidades del país constituye un procedimiento nuevo, de una considerable complejidad técnica.
- Considerar que alguna otra autoridad con injerencia en el proceso electoral de Nayarit puede solicitar posteriormente tiempos del Estado en estaciones de radio o canales de TV con cobertura en esa entidad, para transmitir mensajes en periodos de precampañas y campañas electorales. En su caso, el CG del IFE revisará la asignación en función del tiempo que tenga aún disponible.

En consecuencia, la Secretaría instruyó a las juntas locales ejecutivas para que comunicaran de este acuerdo a todas las estaciones de radio y canales de TV de cobertura en el Estado de Nayarit (previstas en el catálogo). Por su parte, la DEPPP notificó a los concesionarios y permisionarios señalados en dicho catálogo que bajo ninguna circunstancia podrán comercializar el tiempo que, correspondiendo al IFE, no haya sido asignado todavía.

Posteriormente, el 21 de abril, la JGE del **IFE aprobó las pautas para la transmisión en radio y TV de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del IEEN** durante el periodo de precampañas. En su acuerdo, la JGE:

- Destacó que los tiempos que el IFE no asigne a los partidos políticos ni al IEEN en los medios de cobertura local, quedan a disposición del IFE para el cumplimiento de sus fines o su asignación a otras autoridades electorales que así lo soliciten.
- Instruyó a la DEPPP para que, una vez que el CRyT del IFE apruebe las pautas de transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos en los medios de cobertura local, integre esas pautas y las correspondientes a

campañas institucionales, para que se remitan, junto con los materiales correspondientes, a los concesionarios y permisionarios de radio y TV previstos (los que corresponden a la relación que previamente hizo pública el CG).

- El 13 de mayo, la JGE aprobó las pautas de transmisión de los mensajes institucionales del IENN para el periodo comprendido desde el día siguiente a la conclusión de las precampañas y hasta el día anterior a la autorización del registro de candidaturas por el organismo electoral competente (18 de mayo a 2 de junio).
- Finalmente, el 22 de mayo, la misma JGE aprobó las pautas de transmisión de los mensajes de las campañas institucionales del IENN y del IFE para el periodo de campañas locales en esa entidad, a realizarse el 6 de julio de 2008.

## II. ¿Cómo aplicó el IFE los nuevos criterios en el caso de Nayarit?

### a. Antecedentes<sup>xv</sup>

- Las nuevas reglas establecen que, **en las entidades federativas con elecciones no coincidentes** con los procesos electorales federales, el **IFE debe administrar 48 minutos** diarios de los tiempos que corresponden al Estado en radio y TV en las estaciones y canales de cobertura en dichas entidades, desde el inicio de las precampañas locales hasta el término de la jornada electoral.
- Durante las precampañas electorales en las entidades federativas con elecciones no coincidentes con la federal, el **IFE debe poner a disposición de la autoridad electoral administrativa** en la entidad de que se trate, **12 minutos** diarios de los 48 minutos a que tiene derecho en cada estación de radio y canal de TV **para su asignación entre los partidos**.
- Durante las campañas electorales en las entidades federativas con elecciones no coincidentes con la federal, el **IFE debe asignar como prerrogativa para los partidos políticos**, a través de las autoridades electorales competentes, **18 minutos** diarios en cada estación de radio y canal de TV de cobertura en la entidad de que se trate.

- En ambos casos el tiempo no asignado a las autoridades electorales locales queda a disposición del IFE en cada una de las entidades federativas que correspondan, hasta la conclusión de las respectivas campañas electorales locales.
- El IEEN estableció los periodos en los que se llevarían a cabo las precampañas y campañas del proceso electoral cuya jornada electoral se celebrará el día 6 de julio de 2008.
- El mismo IEEN solicitó al IFE se le asignaran “doce minutos diarios de manera permanente para la transmisión de los mensajes institucionales” de dicho organismo electoral local “en cada una de las estaciones de radio y canales de TV que transmiten en el Estado a partir del próximo 28 de abril de 2008 y hasta el día de la jornada electoral, el próximo 6 de julio de 2008”.<sup>27</sup>
- El CG valoró la solicitud del IEEN en términos de la disponibilidad de tiempos en la entidad (ver siguiente cuadro).

---

<sup>27</sup> Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación en distintos medios del catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local en el estado de Nayarit, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafos 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## b. Aplicación de criterios

Periodo	Precampañas	Campañas
Fechas (2008)	28 de abril - 17 de mayo	18 de mayo - 6 de julio (jornada electoral)
Tiempos		
Tiempo reservado para asignación a partidos políticos para el proceso electoral local	12 minutos	18 minutos
Tiempo requerido (y aprobado por el IFE) por IENN para sus fines	12 minutos	12 minutos
Tiempo disponible tras asignación para otras autoridades electorales (IFE incluido)	24 minutos	18 minutos
Tiempo total disponible para fines electorales en cada canal de televisión y estación de radio de cobertura local	<b>48 minutos</b>	<b>48 minutos</b>

## Periodo fuera de precampañas y campañas electorales federales

---

### 3.6. ¿Cómo se distribuyen los tiempos en radio y TV en periodo fuera de precampañas y campañas electorales federales?

#### 3.6.1. Disposiciones generales<sup>xvi</sup>

- Al IFE se le asigna hasta **12% del tiempo total de que el Estado dispone en radio y TV**, es decir administra:
  - a. para el caso de canales de televisión o estaciones de radio **concesionados**:
    - i. **5 minutos y 45 segundos** en cada canal de **TV**, y
    - ii. **7 minutos y 48 segundos** en cada estación de **radio**.
  - b. para el caso de canales de televisión o estaciones de radio **permisionados**:
    - i. **3 minutos y 36 segundos** en cada canal de **TV** o estación de **radio**<sup>28</sup>.
  
- El **IFE distribuirá 50%** de este tiempo **entre los PPN** en forma igualitaria, el cual se destinará a:
  - a. la difusión de un **programa mensual de 5 minutos** por PPN, y
  - b. el restante a la transmisión de **mensajes de 20 segundos**<sup>29</sup>.

---

<sup>28</sup> Estos 3 minutos y 36 segundos para los permisionarios son distintos a los previstos para los concesionarios ya que el decreto que prevé los tiempos fiscales sólo es aplicable para concesionarios y no para permisionarios.

- El tiempo restante lo utilizará el IFE para **fines propios o de otras autoridades electorales** federales o locales.<sup>30</sup>
- Dado que los 5 minutos y 45 segundos en cada canal de TV concesionado, los 7 minutos y 48 segundos en cada estación de radio concesionada, y los 3 minutos y 36 segundos en cada canal o estación permitida no resultaron suficientes para cumplir con la distribución mencionada, **el IFE solicitó al Poder Ejecutivo Federal la cesión de tiempo en radio y TV para poder completar las pautas en los plazos y formas que señala la legislación**<sup>31</sup>.
- El **IFE establecerá las pautas para la asignación de mensajes y programas** que los **PPN** tengan derecho a difundir, durante periodo electoral y no electoral. Estas pautas, determinadas por el CRyT, establecerán para cada mensaje lo siguiente:
  - a. la estación o canal,
  - b. el día, y
  - c. la hora en que deba transmitirse.

---

<sup>29</sup> Estos programas y mensajes serán difundidos en cada estación de radio y canal de TV del Plan de Medios aprobado el 29 de junio del 2007 por el entonces Comité de Radiodifusión, cuya continuidad de vigencia fue aprobada por el Comité de Radio y TV en sesión extraordinaria celebrada el 13 de febrero del 2008.

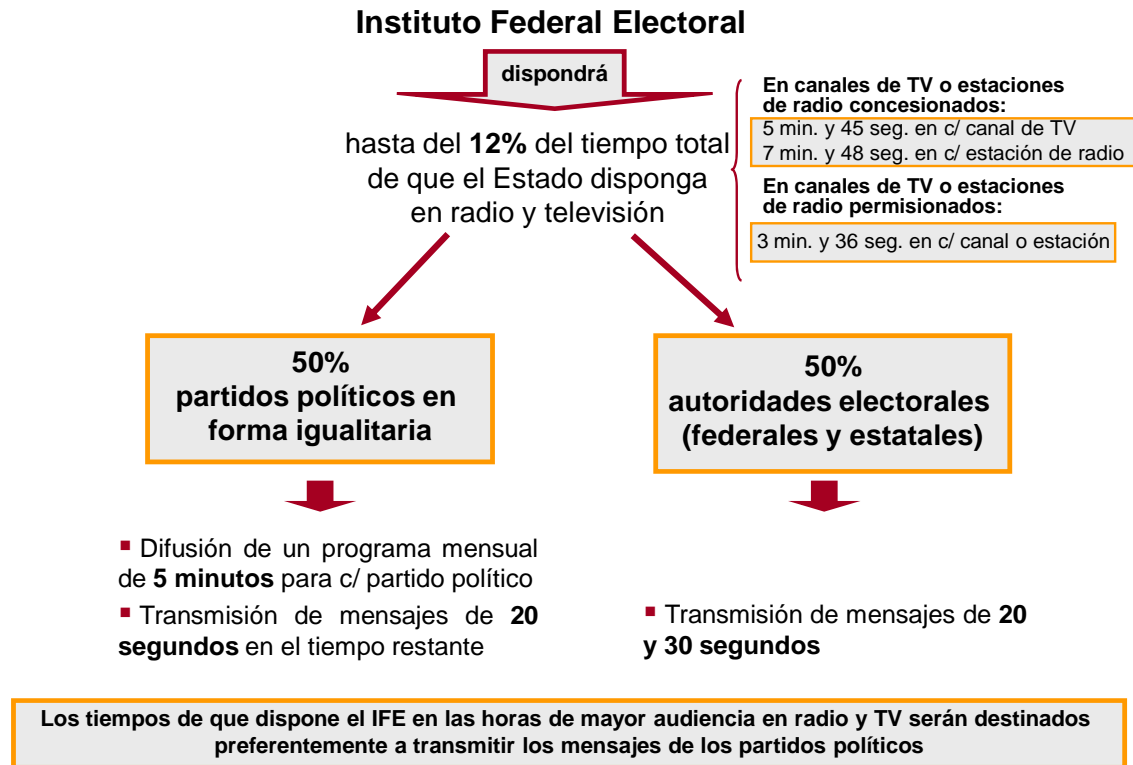
<sup>30</sup> Debido a que el tiempo oficial disponible fuera de los periodos de precampaña y campaña federal es insuficiente para difundir tanto el programa y promocionales a que cada partido tiene derecho por estación de radio y canal de TV, como los promocionales destinados a los fines institucionales de las autoridades electorales, el Consejo General solicitó al Poder Ejecutivo Federal la cesión del tiempo necesario. En tanto se define esta solicitud, el Consejo General acordó ceder parte del tiempo originalmente reservado para campañas institucionales, a fin de completar las prerrogativas que corresponden a los partidos políticos. En consecuencia, el tiempo disponible para la difusión de campañas institucionales de las autoridades electorales es de 3 min. con 40 seg. por cada estación de radio y 2 min. con 40 seg. por cada canal de TV concesionados (este es el máximo rendimiento de tiempo de que se puede disponer debido a que los promocionales institucionales únicamente pueden ser de 20 y 30 segundos de duración).

<sup>31</sup> Al 23 de mayo del 2008 dicho tiempo aún no ha sido otorgado.



- El **tiempo** en radio y TV que determinen las pautas respectivas **no es acumulable, ni podrá transferirse** entre estaciones de radio o canales de TV ni entre entidades federativas.
- El **esquema** de distribución de transmisiones **se basa en horarios, sin precisar minutos y segundos**, a fin de permitir que los concesionarios puedan cumplir las obligaciones adquiridas con terceros previamente, así como con la continuidad de los programas que transmiten en los canales de TV y emisoras de radio.
- Los tiempos en radio y TV de que dispone el IFE en los **horarios de mayor audiencia** serán **destinados** preferentemente a los **partidos políticos**.

## Período fuera de precampaña y campaña electorales federales



NOTA: Debido a que el tiempo oficial disponible fuera de los periodos de precampaña y campaña federal es insuficiente para difundir tanto el programa y promocionales a que cada partido tiene derecho por estación de radio y canal de TV, como los promocionales destinados a los fines institucionales de las autoridades electorales, el Consejo General solicitó al Poder Ejecutivo Federal la cesión del tiempo necesario. En tanto se define esta solicitud, el Consejo General acordó ceder parte del tiempo originalmente reservado para campañas institucionales, a fin de completar las prerrogativas que corresponden a los partidos políticos. En consecuencia, el tiempo disponible para la difusión de campañas institucionales de las autoridades electorales es de 3 min. con 40 seg. por cada estación de radio y 2 min. con 40 seg. por cada canal de TV concesionados (este es el máximo rendimiento de tiempo de que se puede disponer debido a que los promocionales institucionales únicamente pueden ser de 20 y 30 segundos de duración).

### 3.6.2. Reglas para partidos políticos<sup>xvii</sup>

#### Programas mensuales de 5 minutos de los PPN:

- Se transmiten 2 días a la semana en cada estación de radio y canal de TV.

#### Promocionales de 20 segundos de los PPN:

- Se transmiten en los 5 días de la semana en que no se transmitan los programas mensuales de 5 minutos.
- El periodo de vigencia de las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos para la transmisión de mensajes de 20 segundos **inició el 17 de mayo** (o en su caso, el 19, 20, 21 o 23 de mayo, dependiendo del grupo de días de transmisión del programa mensual de 5 minutos) y **deberá concluir el 31 de julio del 2008**. Esta fecha de conclusión se determinó considerando que el número de PPN podría incrementarse a partir del 1 de agosto con el registro de nuevas organizaciones, en cuyo caso se deberán elaborar nuevas pautas para la transmisión de mensajes de 20 segundos.<sup>32</sup>
- El total de **mensajes** se distribuirá **de forma igualitaria entre los partidos** políticos nacionales.
- El orden de aparición de los promocionales de cada PPN se determinó de acuerdo con los resultados de un sorteo efectuado en sesión extraordinaria del CRyT.
- La **igualdad en la distribución** de estos mensajes se refiere a dos aspectos básicos:
  - a. **cantidad de promocionales** y
  - b. **horario de transmisión** dentro de una misma franja horaria.

---

<sup>32</sup> En la sesión extraordinaria del 27 de junio de 2008, el Consejo General declaró improcedente otorgar el registro como partidos políticos nacionales a las dos Asociaciones Políticas nacionales que lo habían solicitado.

- Ambos aspectos de igualdad se garantizan mediante la programación de los mensajes de los 8 PPN en un mismo horario de la programación de radio y TV durante un ciclo de días, lo cual garantizará que en éste cada PPN tenga el mismo número de promocionales.
- Se establecerá un **rango de transmisión de 25 minutos previos y posteriores a los horarios previstos en las pautas** con la finalidad de que las emisoras de televisión puedan cumplir con las obligaciones adquiridas con terceros con anterioridad.
- Los concesionarios garantizarán que estas transmisiones se lleven a cabo conforme con lo establecido en las pautas, sin alterarlas ni exigir requisitos técnicos adicionales a los aprobados por el CRyT. Asimismo, ante eventuales cambios en su programación, respetarán el horario de transmisión de los promocionales de los partidos políticos que en esa fecha no se hayan difundido.

### 3.6.3. Reglas para campañas institucionales (IFE y otras autoridades electorales) <sup>xviii</sup>

- Cuando no se transmitan programas permanentes de 5 minutos de los PPN se **compensarán los tiempos para el IFE y demás autoridades electorales** para la emisión de sus promocionales de 20 o 30 segundos, con la finalidad de tener los mismos minutos de transmisión en el transcurso de un mes.
- El **horario de transmisión** de estos mensajes será el comprendido entre las **6 y las 24 horas**.
- El **IFE determinará trimestralmente la asignación del tiempo** del Estado en radio y TV **destinado a sus fines** y de otras autoridades electorales.

- Del tiempo base para la **distribución diaria a cargo del IFE** en estaciones de radio (7 min. y 48 seg.) y canales de TV concesionados (5 min. y 45 seg.) se cedieron segundos para completar el tiempo que corresponde a los partidos políticos, por lo que el IFE cuenta únicamente con un promedio diario de **2 minutos y 40 segundos en TV, y 3 minutos y 40 segundos en estaciones de radio** concesionadas para el cumplimiento de sus fines y de las otras autoridades electorales que lo soliciten.<sup>33</sup>

---

<sup>33</sup> Esto deriva de la decisión del Consejo General expresada en el Acuerdo CG301/2008, del 27 de junio de 2008.

## 3.7. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para la administración de los tiempos en periodo no electoral?

### 3.7.1 Para partidos políticos<sup>xix</sup>

El IFE ejercerá sus facultades en materia de radio y TV mediante el **CRyT**, el cual será **responsable de conocer y aprobar las pautas** de transmisión de programas y mensajes de los partidos políticos nacionales, así como los demás asuntos que en la materia conciernen en forma directa a los partidos.

Una vez definidas las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos nacionales para la transmisión de mensajes de 20 segundos y dado que las emisoras de radio y TV requieren de un plazo suficiente para programar las transmisiones de dichos promocionales, el CRyT considera que dichos promocionales deberán ser entregados en los siguientes **plazos**:<sup>34</sup>

- Los **partidos políticos deberán entregar al IFE** las versiones de **los promocionales a difundir 10 días hábiles previos a** la fecha en que deberá comenzar **la transmisión** de éstos.
- El IFE deberá realizar las reproducciones necesarias a fin de hacer entrega de estos formatos a cada una de las emisoras de radio y TV que realizarán la difusión de los mensajes.
- El **IFE entregará los promocionales a cada concesionario con** al menos **5 días hábiles de anticipación a la** fecha de **transmisión** de cada promocional.

---

<sup>34</sup> De acuerdo con el punto resolutivo octavo del Acuerdo ACRT/005/2008 en el que se aprueban estas pautas, en caso de que la DEPPP se encuentre imposibilitada para dar cumplimiento a esta pauta por no contar con el material correspondiente, genérico o específico, las emisoras de TV transmitirán el promocional de las autoridades electorales de 20 segundos proporcionado por el IFE.

- Las estaciones de radio y canales de TV concesionadas, en las que pauta la DGRTyC de la Secretaría de Gobernación, deberán difundir los mensajes de los partidos de acuerdo a la pauta aprobada por el CRyT del IFE. Éstos no podrán modificar o alterar las pautas aprobadas, ni podrán exigir requisitos técnicos adicionales a los aprobados por el mismo Comité.

### 3.7.2. Para campañas institucionales (IFE y otras autoridades electorales)<sup>xx</sup>

- El IFE es la única autoridad competente para la administración de los tiempos oficiales destinados a la difusión de campañas institucionales de los organismos electorales locales, en periodos de precampaña y campaña electoral como fuera de ellos.
- Para la asignación de **tiempos** en radio y TV destinados al cumplimiento de los **fines de las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas en periodo no electoral**, se deberá seguir el mismo procedimiento que para el proceso electoral local, es decir:
  - La **autoridad administrativa electoral local**, con base en las disposiciones de la Constitución y del Cofipe, **presentará** al Instituto a través de la Secretaría Ejecutiva, una **solicitud de asignación de tiempos oficiales** para la difusión de sus mensajes institucionales en las estaciones de radio y canales de televisión de cobertura local en la entidad de que se trate.
  - El **Consejo General** del IFE, luego de valorar la solicitud en términos de la disponibilidad de tiempos con que se cuente, **asigna los tiempos oficiales** de que dispondrá la autoridad administrativa electoral local en dichos medios.

- Inmediatamente después de que les sea notificada la asignación de tiempos, las **autoridades electorales locales, remitirán sus propuestas de pautas** de transmisión (así como los materiales con los mensajes correspondientes) a la Secretaría Ejecutiva del IFE, para que ésta los remita a la JGE.<sup>35</sup>
  - La **JGE analizará y, en su caso, aprobará las pautas** y las remitirá (junto con los materiales de los mensajes de campaña institucional del IFE y de otras autoridades electorales) a la DEPPP para que gestione su transmisión en las estaciones de radio y canales de TV de cobertura local en las entidades de que se trate.
  - La **DEPPP remitirá a los concesionarios y permisionarios de radio y TV las pautas** de transmisión de los mensajes de la campaña institucional que hayan sido aprobadas (junto con los materiales de los mensajes del IFE y de otras autoridades electorales) para su transmisión.
  - Esta ruta ya se ha hecho del conocimiento de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, de las autoridades administrativas electorales de las entidades y de la estructura desconcentrada del IFE.
- Por otro lado, la **JGE aprobó las pautas** para la transmisión de los mensajes destinados al **cumplimiento de los fines propios del IFE**, en estaciones de radio y canales de TV que transmiten desde diversas entidades federativas fuera de procesos electorales, durante el periodo comprendido del 17 de mayo al 30 de junio del 2008, fecha en que terminará el trimestre correspondiente. Estas **pautas estarán vigentes para todas las entidades federativas en tanto la JGE no apruebe pautas específicas** para cada una de ellas.

---

<sup>35</sup> El órgano facultado para analizar y, en su caso, aprobar las pautas de transmisión en radio y televisión de los mensajes de campañas institucionales de las autoridades electorales es la JGE del IFE. Esto aplica a las campañas del propio IFE y de las demás autoridades electorales, exceptuando al TEPJF fuera de los periodos de precampaña y campaña electorales federales.



## I. El caso de Chiapas<sup>36</sup>

El 6 de mayo del 2008 el Secretario Ejecutivo del **Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas solicitó** a la Secretaría Ejecutiva del **IFE la asignación de tiempos** oficiales en radio y TV para la difusión de sus mensajes institucionales en las estaciones y canales concesionarios y permisionarios que transmiten en el territorio de la entidad federativa en periodo no electoral.

La **solicitud** de la autoridad electoral administrativa local fue la siguiente:

- Tiempo en cantidad igual a **6 spots de 20 segundos** en radio (es decir, 2 minutos).
- Tiempo en cantidad igual a **4 spots de 20 segundos** en TV (es decir, 1 minuto y 20 segundos).

El **IFE resolvió** lo siguiente:

- No otorgar el tiempo solicitado a este Instituto electoral estatal debido a que el tiempo de Estado que restaría (en caso de otorgarlo) sería insuficiente para el cumplimiento de los fines del IFE y para asignar tiempo a las otras autoridades electorales que lo solicitaran. Esto debido a que el IFE cuenta con un promedio diario de 2 minutos y 38 segundos, y de 3 minutos y 42 segundos, respectivamente, en los canales de TV y estaciones de radio concesionadas, para el cumplimiento de sus fines y de las autoridades electorales que lo soliciten.

---

<sup>36</sup> Este ejemplo ilustra el caso de acceso de autoridades electorales locales a tiempos para la difusión de sus campañas institucionales en periodo no electoral. A la fecha, otras catorce autoridades electorales administrativas han requerido esta asignación. Ver numeral II.

- Asignar al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, para el cumplimiento de sus propios fines fuera de periodo de precampaña y campaña, un promedio diario de **1 minuto en las estaciones de radio y canales de TV concesionados** que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa previsto en el catálogo correspondiente.
- Considerar que alguna otra autoridad electoral puede solicitar posteriormente tiempo del Estado en estaciones de radio o canales de TV, con cobertura en dicha entidad, para transmitir mensajes en periodo no electoral. En su caso, el CG del IFE revisará la asignación en función del tiempo que tenga aún disponible.

## II. ¿Cómo ha atendido el IFE las solicitudes de otras entidades?<sup>xxi</sup>

- El Consejo General acordó la asignación de 1 minuto diario por canal de TV y 1 min. con 30 seg. por cada estación de radio concesionada, en promedio, para atender las solicitudes de las siguientes autoridades electorales administrativas locales:<sup>37</sup>
  - a. Instituto Estatal Electoral en el Estado de Chihuahua
  - b. Instituto Electoral del Estado de Colima
  - c. Instituto Electoral del Distrito Federal
  - d. Instituto Estatal Electoral en el Estado de Durango
  - e. Instituto Electoral del Estado de México

---

<sup>37</sup> Previo a la asignación descrita, la autoridad electoral administrativa de Coahuila solicitó y obtuvo la asignación de tiempos para la difusión de sus campañas institucionales. En este caso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila solicitó al IFE 3 minutos en TV y 4 minutos en radio. Debido a que el tiempo de Estado con que cuenta el IFE para sus propios fines y el de otras autoridades electorales es inferior al solicitado, resolvió asignarle un promedio de 1 minuto diario en cada canal de TV local y 1 minuto con 30 segundos en cada estación de radio que transmita su señal desde la entidad, para el cumplimiento de sus propios fines en periodo no electoral

- f. Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
- g. Instituto Electoral del Estado de Jalisco
- h. Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos
- i. Instituto Electoral de Querétaro
- j. Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí
- k. Consejo Estatal Electoral de Sinaloa
- l. Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas
- m. Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

- Estas autoridades habían requerido asignaciones de tiempo diversas para difundir sus mensajes institucionales.
- Previamente, el Consejo General había acordado solicitar al Poder Ejecutivo Federal la cesión de tiempos necesarios para el cumplimiento de las pautas de difusión. Esto en consideración de que el tiempo oficial disponible fuera de los periodos de precampaña y campaña federal es insuficiente para difundir tanto el programa y promocionales a que cada partido tiene derecho por estación de radio y canal de televisión, como los promocionales destinados a los fines institucionales de las autoridades electorales.
- Debido a que a la fecha no existe una respuesta del Ejecutivo a esta solicitud, el Consejo General acordó ceder parte del tiempo originalmente reservado para campañas institucionales, a fin de completar las prerrogativas que corresponden a los partidos políticos.

- En consecuencia, el tiempo disponible para la difusión de campañas institucionales de las autoridades electorales es de 3 min. con 40 seg. por cada estación de radio y 2 min. con 40 seg. por cada canal de TV concesionados (este es el máximo rendimiento de tiempo de que se puede disponer debido a que los promocionales institucionales únicamente pueden ser de 20 y 30 segundos de duración).

### 3.8. ¿Cómo se verificará el cumplimiento de las reglas para acceso a radio y TV?<sup>xxii</sup>

El nuevo marco normativo dispone que:

- El **IFE contará con los recursos** presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera **para el ejercicio directo de sus facultades** y atribuciones en materia de radio y TV.
- **El IFE dispondrá**, en forma directa, **de los medios necesarios para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe**, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio o TV.
- El CG ordenará la realización de **monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias**. Los resultados se harán públicos, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del IFE y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo.
- Las nuevas atribuciones que el Cofipe señala para el IFE se presentaron como una de las justificaciones para el requerimiento de una ampliación presupuestal a la DEPPP con el propósito de atender las disposiciones legales en materia de acceso a la radio y TV y las derivadas de ser la única autoridad para administrar el tiempo del Estado en materia electoral, tanto para los partidos políticos como para sus propios fines y de los demás organismos electorales.

## 4. Régimen de responsabilidades y sanciones

---

La ley define un régimen de responsabilidades y sanciones para atender los casos de presuntas violaciones a las reglas definidas. Dicho régimen contempla a los partidos políticos, funcionarios públicos, asociaciones religiosas, concesionarios y permisionarios de radio y TV, ciudadanos y personas físicas o morales en general, como **sujetos de sanciones** ante supuestos de incumplimiento de las reglas de acceso a medios para fines electorales. Para la atención de las quejas o denuncias que por estas causas se presenten ante el IFE, la ley estableció dos procedimientos para la investigación, resolución y sanción de esos supuestos.

### 4.1. ¿Qué sujetos pueden cometer infracciones y bajo qué supuestos?<sup>xxiii</sup>

El IFE tiene la **obligación de atender las quejas y denuncias** realizadas por presuntas violaciones a las disposiciones constitucionales, así como a las normas establecidas en el Cofipe.

Los **tipos de sanción** que puede imponer el IFE incluyen: amonestaciones públicas, multas, interrupción de la propaganda electoral y la suspensión temporal de la transmisión comercial de concesionarios, entre otros.

A continuación se presenta un esquema sobre los supuestos de infracción que pueden cometer los sujetos contemplados en el marco legal vigente.

## Sujetos

## Supuestos de Infracción

Autoridades o servidores públicos, de cualquier ámbito de gobierno

- Difundir propaganda gubernamental desde el inicio de las campañas y hasta el día de la jornada electoral, excepto la información sobre servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia.

Partidos políticos

- Contratar o adquirir tiempo en televisión o radio.
- Difundir propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.
- Realizar actos anticipados de precampaña o campaña.

Ciudadanos, dirigentes y afiliados a partidos políticos, extranjeros o cualquier persona física o moral

- Contratar propaganda en radio y TV, en territorio nacional o en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o bien, que esté a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

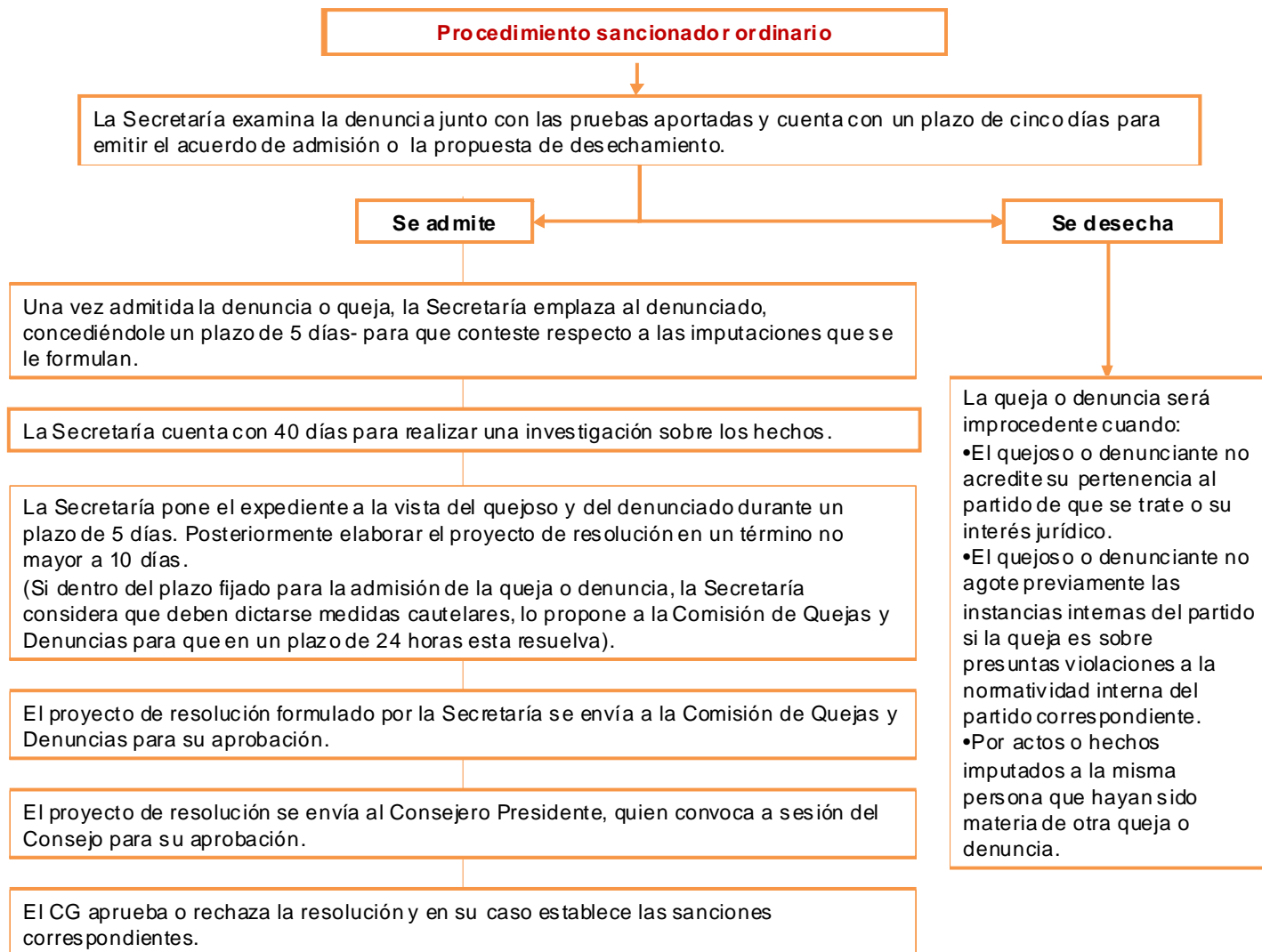
Concesionarios o permisionarios de radio y TV

- Vender tiempo de transmisión a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular.
- Difundir propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al IFE.
- Incumplir su obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos y de las autoridades electorales, conforme a las pautas aprobadas por el IFE.
- Manipular o superponer la propaganda electoral o los programas de los partidos políticos con el fin de alterar o distorsionar su sentido original, de denigrar a las instituciones, a los propios partidos, o calumniar a los candidatos.

## 4.2. ¿Cómo funciona el nuevo régimen de responsabilidades y sanciones del IFE?<sup>xxiv</sup>

El IFE determina las sanciones y multas aplicables mediante **dos tipos de procedimientos**: el **sancionador ordinario** y el **especial sancionador**. Cuando se tiene conocimiento de la comisión de conductas infractoras, se inicia un procedimiento sancionador ordinario, ya sea a instancia de parte (cualquier persona física o moral puede presentar quejas o denuncias) o de oficio. A continuación se detalla este procedimiento:

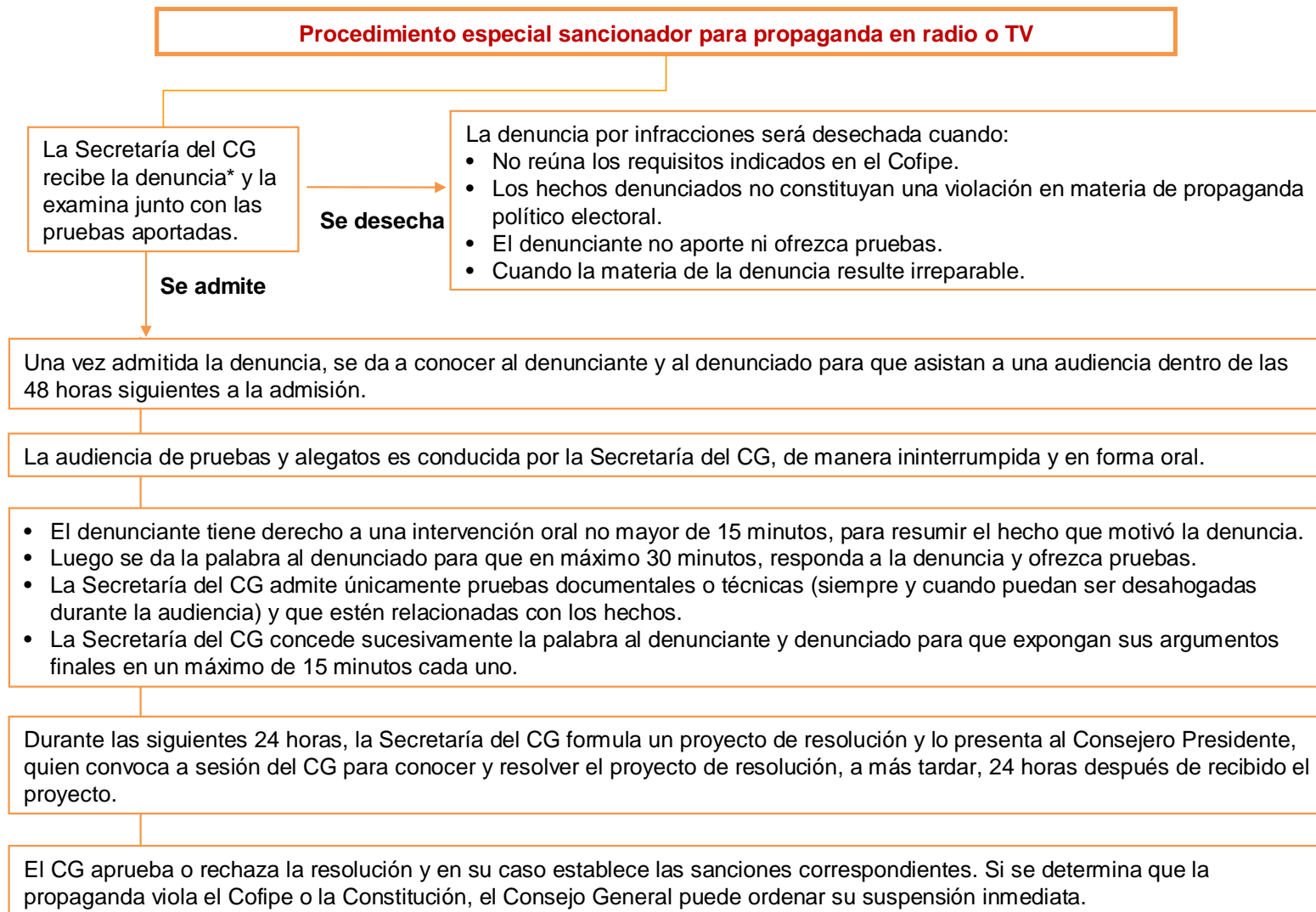




El **procedimiento especial sancionador se sigue cuando** se presenta una queja o denuncia ante los órganos centrales o desconcentrados del IFE, por la comisión de conductas que violen:

- Las disposiciones constitucionales relativas al **uso de los medios** de comunicación social.
- Las disposiciones constitucionales relativas a la **difusión de propaganda** por parte **de servidores públicos**.
- Las normas sobre **propaganda política o electoral** establecidas para los partidos políticos en el Cofipe.
- La prohibición de **actos anticipados de precampaña o campaña**.

El **tipo de procedimiento especial sancionador varía** dependiendo del **tipo de denuncia** que se presente. En el caso de denuncias relacionadas con propaganda política o electoral transmitida por radio y TV durante procesos electorales federales, se lleva a cabo el siguiente procedimiento:



\* En el caso de propaganda que denigre o calumnie, sólo la parte afectada puede denunciar.

En el caso de violaciones relacionadas con **propaganda impresa** o de cualquier otro tipo diferente a la transmitida en radio y televisión, así como a violaciones que se refieren a **actos anticipados de precampaña y campaña** relacionados con este tipo de propaganda, se realizará el siguiente procedimiento:

### Procedimiento especial sancionador para propaganda no transmitida por radio o TV

La denuncia se presenta ante el vocal ejecutivo de la Junta Distrital correspondiente a la demarcación en donde haya ocurrido la presunta violación.

El vocal ejecutivo ejercerá las mismas facultades que la Secretaría del CG en el caso de propaganda transmitida por radio y TV.

Se presenta el proyecto de resolución ante el consejo distrital (fuera de proceso electoral federal, el proyecto se presenta ante la Junta Ejecutiva respectiva).

Las resoluciones aprobadas por los consejos o las juntas distritales, podrán ser impugnadas ante los consejos o juntas locales, cuyas resoluciones serán definitivas.

Si la conducta denunciada constituye una infracción generalizada o grave, la Secretaría del CG podrá atraer el asunto.

## 5. Lista de Abreviaturas

<b>Término</b>	<b>Significado</b>
CRyT	Comité de Radio y Televisión
CG	Consejo General
Cofipe	Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
CPEUM/ Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DGRyC	Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía
FEPADE	Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales
IEEN	Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit
IFE	Instituto Federal Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva
PGR	Procuraduría General de la República
PPN	Partido Político Nacional
RTC	Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Segob	Secretaría de Gobernación
Secretaría	Secretaría Ejecutiva
TV	Televisión
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

## 6. Marco normativo

---

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- CG38/2008. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL Y POLÍTICO ELECTORAL DE SERVIDORES PÚBLICOS.
- CG39/2008. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS Y SE DESIGNAN ÓRGANOS RESPONSABLES PARA LA ELABORACIÓN DEL PAUTADO DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, HASTA LA EMISIÓN DE LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE ACCESO A LA RADIO Y A LA TELEVISIÓN.
- CG44/2008. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE TIEMPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE QUE DISPONDRÁ EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT PARA SUS PROPIOS FINES.
- CG45/2008. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE CREA CON CARÁCTER TEMPORAL LA COMISIÓN DEL CONSEJO GENERAL PARA DAR SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL QUE EN SU CASO SE OTORQUE AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- CG46/2008. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN DISTINTOS MEDIOS DEL CATÁLOGO DE LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, PARA DAR

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 62, PÁRRAFOS 5 Y 6 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

- CG47/2008. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INSTRUYE AL CONSEJERO PRESIDENTE A QUE SOLICITE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TELECOMUNICACIONES POR CABLE, Y A LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO Y TELEVISIÓN, INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN TÉCNICA RELACIONADA CON EL BLOQUEO DE SEÑALES DE EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN.
- CG95/2008. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO EN CONTRA DE TELEVISIÓN AZTEC S.A. DE C.V., POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- CG282/2008. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE TIEMPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE QUE DISPONDRÁ EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO PARA SUS PROPIOS FINES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE 2008.
- CG283/2008. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE TIEMPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE QUE DISPONDRÁ EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA SUS PROPIOS FINES DURANTE PERIODO NO ELECTORAL.
- CG284/2008. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE TIEMPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE QUE DISPONDRÁ EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA PARA SUS PROPIOS FINES.

- CG301/2008. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN DE QUE DISPONDRÁN LOS INSTITUTOS ELECTORALES LOCALES DE CHIHUAHUA, COLIMA, DISTRITO FEDERAL, DURANGO, ESTADO DE MÉXICO, HIDALGO, JALISCO, MORELOS, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, TAMAULIPAS Y ZACATECAS PARA SUS PROPIOS FINES, FUERA DE PERIODO DE PRECAMPAÑAS O CAMPAÑAS FEDERALES O LOCALES.
- CG296/2008. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA UNIÓN NACIONAL SINARQUISTA.
- CG295/2008. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA RUMBO A LA DEMOCRACIA
- JGE19/2008. ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA UN PAUTADO PROVISIONAL PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL.
- JGE29/2008. ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT DURANTE LAS PRECAMPAÑAS LOCALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN DICHA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2008
- JGE25/2008. ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA PAUTA PROVISIONAL PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL QUE FUE APROBADA MEDIANTE EL ACUERDO JGE19/2008 DEL 10 DE MARZO DE 2008.



- JGE29/2008. ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT DURANTE LAS PRECAMPAÑAS LOCALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN DICHA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2008.
- JGE35/2008. ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN QUE TRANSMITEN DESDE DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS FUERA DE PROCESOS ELECTORALES.
- JGE40/200. ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT A PARTIR DEL DÍA 18 DE MAYO Y HASTA EL 2 DE JUNIO DE 2008.
- ACRT/001/2008. ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS PAUTAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO QUE CORRESPONDE ADMINISTRAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA SUS PROPIOS FINES Y PARA EL EJERCICIO FUERA DE LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO A, INCISO g), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- ACRT/002/2008. ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES DE VEINTE SEGUNDOS A QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO A, INCISO g) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS CANALES DE TELEVISIÓN 2 XEW-TV, RXHTV-

TV, T XHGC-TV, Y XHIMT-TV 9 XEQ-TV, 13 XHDF-TV, 22 XEIMT-TV, 28 XHRAE-TV, y 40 XHTVM-TV, EN EL TIEMPO DEL ESTADO QUE LE CORRESPONDE ADMINISTRAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- ACRT/003/2008. ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES DE VEINTE SEGUNDOS A QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO A, INCISO g), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LAS ESTADIONES DE RADIO QUE SE DETALLAN EN EL ACUERDO EN EL TIEMPO DEL ESTADO QUE LE CORRESPONDE ADMINISTRAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- ACRT/004/2008. ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS LOCALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN NAYARIT DEL 28 DE ABRIL AL 17 DE MAYO DE 2008
- ACRT/005/2008. ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES DE VEINTE SEGUNDOS A QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, EN PERIODOS NO ELECTORALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO A, INCISO g) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS CANALES DE TELEVISIÓN Y EMISORAS DE RADIO QUE TRANSMITEN DESDE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA
- ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT A PARTIR DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2008 Y HASTA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2008.

## 7. Fundamento Legal

- i Artículo 41, base III, de la Constitución Federal.
- ii Artículos 41, base III, apartados A, inciso g) y B, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49.6 y 7, 51, 51 f), 52, 53, 55, 62.5 y 6, 70, 71.1, 72.1, a), 73, 74.4, 76, 76. 1, a), 7 y 8, 118.1 y 129 h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y los numerales 21 del acuerdo 19/2008, y 22 y 23 del acuerdo 25/2008, emitidos por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.
- iii Artículos 41, base III, apartados B y C, y 134.7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38.1, p), 49.2 y 3, 50, 54, 56.5, 57.3, 4 y 5, 59.2, 62.2, 65, 65.2, 66.2, 69.2, 74.3, 342 e), 350 a), b), c) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y los numerales 35 y 40 del acuerdo 39/2008, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- iv Artículos 41, base III, apartado A, a) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 55, 56.1 y 5, 57, 57.5, 58, 62.1, 64, 65, 68.1, 71 y 71.1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el numeral 22, del acuerdo ACRT/001/2008, emitido por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral; así como el numeral 22 del acuerdo CG/025/2008, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.
- v Artículos 41, base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 55.2 y 3, 56.1 y 4, 211.2, a) y b), 237.1, 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el numeral 22, del acuerdo ACRT/001/2008, emitido por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral; así como el numeral 22 del acuerdo CG/025/2008, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.
- vi Artículos 57.1 y 5; así como el 58 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- vii Artículos 49.5, 76.1, a), 129 inciso h), Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el punto resolutivo tercero del acuerdo JGE/019/2008, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.
- viii Artículos 54, 54.2, 72.1, a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los numerales 17 al 21 del acuerdo JGE/019/2008, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral; así como los puntos resolutivos tercero y sexto del acuerdo CG/039/2008, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- ix Artículos 55.3, 56.2, 3 y 4, 65.3, 72.1, e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los puntos resolutivos primero y segundo del acuerdo ACRT/004/2008, emitido por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.
- x Artículos 60, 61.1 y 3, 62.1 y 3, 65.2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- xi Artículos 56.4, 64, 65, 66.1, 67.2, 68.1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- xii Artículos 49.5, 51.1, f), 56.5, 62.1, 2, 5 y 6, 65.3, 66, 74.3, 76.1, a), 129.1, h), 350.1, c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, el acuerdo CG/044/2008, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

- xiii Artículos 49.5, 50 y 54.2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; la acción de inconstitucionalidad 56/2008, así como el acuerdo CG/39/2008.
- xiv El acuerdo CG/044/2008, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral y el acuerdo JGE/029/2008, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto.
- xv Artículos 64, 65, 66.1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el considerando 18, 19 y 25, del acuerdo ACRT/004/2008.
- xvi Artículos 41, base III, apartado A, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49.6, 71.1, a) y b), 73.1 y 74.2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el considerando 14, del acuerdo ACRT/001/2008.
- xvii Considerandos 9 a 12 del Acuerdo ACRT/002/2008; punto resolutivo segundo del acuerdo ACRT/001/2008, así como considerandos 19, 20, 26, 31 y 32 y el punto resolutivo tercero del acuerdo ACRT/005/2008
- xxviii Considerandos 16 y 21 del Acuerdo JGE/019/2008; los acuerdos ACRT/001/2008 y ACRT/005/2008, el considerando 25 del acuerdo del Consejo General CG284/2008, así como los artículos 54.1; así como el 72.1, e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- xix Artículos 51.1, d), 76.1, a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, los considerandos 42, 45 y el punto resolutivo primero del acuerdo ACRT/005/2008.
- xx Artículos 49.5, 50 y 54.2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; acuerdo CG/39/2008, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral; puntos resolutivos primero y segundo del acuerdo JGE35/2008, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto; acuerdos CG/283/2008 y CG284/2008 emitidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- xxi • Acuerdo CG301/2008 del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos en radio y televisión de que dispondrán los Institutos Electorales Locales de Chihuahua, Colima, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas y Zacatecas para sus propios fines, fuera de periodo de precampañas o campañas federales o locales.
- xxii Artículos 76.6, 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el acuerdo CG/045/2008.
- xxiii Artículos 342.1, e), i) y j), 345 b), 347.1, b), 350 a), b), c) y d), y 354, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- xxiv Artículos 361, 362.9, 364.1, 365.3 y 4, 366.1, 2, 4 y 5, 367, 368.2, 4 y 7, 369.1 y 3 d), 370.1 y 2, 371.1, a), b), c) y e) y 371.2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.